

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA
ZACATELCO, TLAXCALA
EDICTO**

CONVOCANSE A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO a la sucesión intestamentaria a bienes de quien en vida utilizo el nombre de JOSÉ DEMETRIO FELIPE GOCHEZ MORALES, quien tuvo como lugar de fallecimiento en Huehuetoca, Estado de México; presentarse dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del presente edicto a deducir sus derechos, expediente número 808/2021.

ZACATELCO, TLAXCALA, A 09 DE ABRIL DE 2024.- EL DILIGENCIARIO DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA, LICENCIADO EDGAR JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

PARA: Su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México dentro del término de treinta días.

PARA: Su publicación en el periódico de Mayor Circulación del Estado de México, dentro del término de treinta días.

PARA: Su publicación en la puerta de la Presidencia Municipal de Huehuetoca, Estado de México, en el mismo término.

PARA: Su publicación en los Estrados del Juzgado del Estado de México, en el mismo término. Jbn.

3006.-21 mayo, 4 y 18 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

SE EMPLAZA A: CARLOTA VALVERDE ARANDA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 55/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MAURICIO EMMANUEL MUÑOZ BECERRA, demandando las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA a través de la USUCAPIÓN, que se ha consumado a mi favor, y en virtud de ello, he adquirido UNA FRACCIÓN del inmueble que alude el certificado de inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, inmueble ubicado en BARRIO DE SAN MIGUEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; AL NORTE: 18.00 metros con Calle Andador; AL SUR: 18.00 metros con Ángela Pichardo; AL ORIENTE: 25.00 metros con María de Jesús Valverde; y AL PONIENTE: 25.00 metros con Julia Robles, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL DE 450.00 M2 (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), y que actualmente se describe con el folio real electrónico número 00030002, inscrito a favor de la C. CARLOTA VALVERDE ARANDA, que ACTUALMENTE debido a las regularizaciones administrativa y catastrales se encuentra ubicado en ANDADOR SAN MIGUEL, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 041-01-311-06-00-0000, con las siguientes medidas y colindancias que actualmente se enuncian: AL NORTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON ANDADOR SAN MIGUEL; AL SUR: 7.00 METROS Y COLINDA CON ROCÍO GARCÍA LÓPEZ; AL ORIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON WILFRIDO VALVERDE ROSALES; AL PONIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON JOAQUÍN RAMÍREZ LÓPEZ. Con una superficie total aproximada de 175 metros cuadrados (ciento setenta y cinco metros cuadrados). B).- El reconocimiento por parte de los demandados en la posesión, que con carácter pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propiedad que ha tenido y detentado desde hace más de diez años anteriores a la fecha y tiene respecto del inmueble a usucapir descrito en el inciso que antecede. C).- LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA INSCRIPCIÓN que obra a favor de la demandada señora C. CARLOTA VALVERDE ARANDA; en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma; de la Sentencia Ejecutoriada que se dicte en el presente juicio ordenando la Usucapión a su favor y en calidad de propietario del inmueble cuya ubicación, medidas y colindancias se indican en la prestación A), de la presente demanda, del folio real electrónico 00030002. D) En consecuencia de lo anterior ordene al registrador del Instituto de la Función Registral de Lerma, Estado de México, se inscriba a su favor y en calidad de propietario el inmueble cuya ubicación, medidas y colindancias se indican en la prestación A), de la presente; se ordenó emplazar a CARLOTA VALVERDE ARANDA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal, haciéndole de su conocimiento que pasando este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, señalando la parte actora:

Que con fecha veintiocho (28) de noviembre del dos mil trece (2013), adquirió mediante contrato de compraventa en su calidad de comprador MAURICIO EMMANUEL MUÑOZ BECERRA y WALTER LEÓN VALVERDE RUBIZEWSKY, en calidad de vendedor, el cual lo ha poseído en su carácter de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe por más de diez (10) años, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de CARLOTA VALVERDE ARANDA.

-----C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. ----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE -----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO A VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN DE FECHA DE ACUERDO VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3168.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: ENRIQUE RODRÍGUEZ BARCELÓ.

En los autos del expediente número 579/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión) promovido por MARÍA TERESA GARCÍA ALONSO DE ANDRADE también conocida como MARÍA TERESA GARCÍA ALONSO SERRADELL en contra de ROBERTO ORTIZ GARCÍA, SARA SÁNCHEZ DE ORTIZ y ENRIQUE RODRÍGUEZ BARCELÓ, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a ENRIQUE RODRÍGUEZ BARCELÓ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndolo que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES: A) La declaración Judicial y el reconocimiento que determine que ha operado en favor de María Teresa García Alonso de Andrade, por el transcurso del tiempo la usucapión del predio y construcción, ubicado actualmente en la Calle Central número 9, Fraccionamiento Modelo, Naucalpan, Estado de México; b).- El pago de los gastos y costas que el juicio origine.

HECHOS: Con fecha 23 de agosto del año 1972, María Teresa García Alonso de Andrade, adquirí en compra del Sr. Arq. Enrique Rodríguez Barceló, el predio y construcción denominado "CERRITO TERCERO", ubicado en Santa María Nativitas, Colonia Modelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.). Exhibiéndose recibo finiquito del que se desprende el pago total del predio. Es porque soy poseedora de buena fe, en concepto de propietaria y he ejercido una posesión pública, pacífica y continua sobre el inmueble que pretendo usucapir desde el mes de octubre del año 1973, por lo que promuevo la demanda en la vía y forma que pretendo.

Se expide para su publicación el ocho de mayo del dos mil veinticuatro.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se dictó un auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

3175.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Personas a emplazar: Claudia Elena Guadalupe Fernández Puebla.

Que en los autos del expediente número 859/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por RODOLFO ROJO MANCILLA en contra de ANA ELENA PUEBLA SERVIN, quien también es conocida como ANA ELENA PUEBLA SERVIN VIUDA DE FERNANDEZ, también conocida como ANA ELENA PUEBLA DE FERNANDEZ, a través de su sucesión, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Claudia Elena Guadalupe Fernández Puebla, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta población, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: I.- Se reclaman de parte de la señora ANA ELENA PUEBLA SERVIN, quien también acostumbra utilizar el nombre de ANA ELENA PUEBLA SERVIN VIUDA DE FERNÁNDEZ, también conocida como ANA ELENA PUEBLA DE FERNÁNDEZ, a través de su sucesión, las siguientes prestaciones: A) EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LAS ESCRITURAS correspondientes a favor del suscrito por parte de la demandada derivado de la celebración del "CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA" celebrado entre la hoy demandada y el suscrito el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno, respecto al inmueble ubicado en Porción "D.2" perteneciente a la fracción D del lote ubicado en la Avenida San Bernabé marcado oficialmente con el número 421 al 429 y actualmente con el número 419 de la Avenida San Bernabé en San Jerónimo Lídice, en Villa Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy conocida como Avenida San Bernabé número 423, Casa 14, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal, ante el Notario Público que en su oportunidad se señalará para que tire las respectivas escrituras. B) La EXHIBICION Y ENTREGA por parte de la demandada a favor del suscrito, de los planos de construcción, arquitectónicos, de electricidad e hidráulicos, así como la respectiva licencia de construcción y aviso de terminación de obra respecto al inmueble ubicado en la Porción "D.2" perteneciente a la fracción D del lote ubicado en la Avenida San Bernabé marcado oficialmente con el número 421 al 429 y actualmente con el número 419 de la Avenida San Bernabé en San Jerónimo Lídice, en Villa Alvaro Obregón, Distrito Federal, hoy conocida como Avenida San Bernabé número 423, Casa 14, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal. C) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS. II. De parte del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO a través de su director, se reclaman las siguientes prestaciones: A) La INSCRIPCIÓN ANTE DICHA DEPENDENCIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL del "CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA" celebrado entre la hoy demandada y el suscrito el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno respecto al inmueble ubicado en la Porción "D.2" perteneciente a la fracción D del lote ubicado en la Avenida San Bernabé marcado oficialmente con el número 421 al 429 y actualmente con el número 419 de la Avenida San Bernabé en San Jerónimo Lídice, en Villa Alvaro Obregón, Distrito Federal, hoy conocida como Avenida San Bernabé número 423, Casa 14, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal. B) La INSCRIPCIÓN Y ANOTACIÓN ANTE DICHA DEPENDENCIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL de la escritura definitiva que se tire a favor del suscrito respecto al inmueble ubicado en la Porción "D.2" perteneciente a la fracción D del lote ubicado en la Avenida San Bernabé marcado oficialmente con número 421 al 429 y actualmente con el número 419 de la Avenida San Bernabé en San Jerónimo Lídice, en Villa Alvaro Obregón, Distrito Federal, hoy conocida como Avenida San Bernabé número 423, Casa 14, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal, por parte de la señora ANA ELENA PUEBLA SERVIN, quien también acostumbra utilizar el nombre de ANA ELENA PUEBLA SERVIN VIUDA DE FERNÁNDEZ, también conocida como ANA ELENA PUEBLA DE FERNÁNDEZ, como consecuencia de lo estipulado en el "CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA". C) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- Con fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno, el suscrito celebré "CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA" en carácter de COMPRADOR con la señora ANA ELENA PUEBLA SERVIN, quien también acostumbra utilizar el nombre de ANA ELENA PUEBLA SERVIN VIUDA DE FERNÁNDEZ, también conocida como ANA ELENA PUEBLA DE FERNÁNDEZ, en su carácter de VENDEDORA en el que transmitió la propiedad del inmueble ubicado en la Porción "D.2" perteneciente a la fracción D del lote ubicado en la Avenida San Bernabé marcado oficialmente con el número 421 al 429 y actualmente con el número 419 de la Avenida San Bernabé en San Jerónimo Lídice, en Villa Alvaro Obregón, Distrito Federal, hoy conocida como Avenida San Bernabé número 423, Casa 14, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal a favor del suscrito. 2.- En el "CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA" se estableció en la cláusula primera del mismo lo siguiente: "PRIMERA.- "OBJETO".- El objeto del presente contrato de compraventa será el inmueble ubicado en la Porción "D.2" perteneciente a la fracción D del lote ubicado en la Avenida San Bernabé marcado oficialmente con el número 421 al 429 y actualmente con el número 419 de la avenida San Bernabé en San Jerónimo Lídice, en Villa Alvaro Obregón, Distrito Federal, hoy conocida como Avenida San Bernabé número 423, casa 14, colonia San Jerónimo Lídice Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal. Adicionalmente, las partes establecieron en la cláusula segunda y cuarta del "CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA": "SEGUNDA.- "PRECIO". El precio convenido por las partes para la compraventa del Inmueble materia de presente contrato es por la cantidad de: \$330,000,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que ha sido cubierta TOTALMENTE con anterioridad a la firma del presente contrato por parte de EL COMPRADOR a EL VENDEDOR, sirviendo el presente como el recibo más amplio que en derecho proceda. CUARTA.- "POSESION".- Ambas partes manifiestan que EL COMPRADOR tiene la posesión física y material del Inmueble materia del presente contrato. 3.- El suscrito cubrió la totalidad del precio pactado por las partes. 4.- La operación de compra-venta, quedo concretada y materializada mediante el acuerdo de voluntades de las partes que se plasmó en el "CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA". Es de señalarse que dentro de la cláusula tercera las partes se obligaron a elevar a escritura pública el contrato de compra venta celebrado respecto al inmueble ubicado en la Porción "D.2" perteneciente a la fracción D del lote ubicado en la Avenida San Bernabé marcado oficialmente con el número 421 al 429 y actualmente con el número 419 de la Avenida San Bernabé en San Jerónimo Lídice, en Villa Alvaro Obregón, Distrito Federal, hoy conocida como Avenida San Bernabé número 423, Casa 14, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal. 5.- Adicionalmente, en la cláusula décima primera de dicho "CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA" se señaló lo siguiente: "DÉCIMA TERCERA.- "INTERPRETACION Y COMPLIMIENTO".- Las partes están conformes en que para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como cualquier controversia que pudiese surgir con respecto al mismo se estará a las disposiciones de las Leyes y Tribunales de la Ciudad de Naucalpan, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro que pudieran llegar a tener." 6.- Es el caso que dicho inmueble no ha sido escriturado ante el Notario Público correspondiente. 7.- La señora ANA ELENA PUEBLA SERVIN, quien también acostumbra utilizar el nombre de ANA ELENA PUEBLA SERVIN VIUDA DE FERNÁNDEZ, también conocida como ANA ELENA PUEBLA DE FERNÁNDEZ falleció el día 24 de agosto de 1993.

Se expide para su publicación el quince de abril del dos mil veinticuatro.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha veintiuno de junio del año dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

3176.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSE IGNACIO ECHENAUSIA LUNA, promueve en el expediente 636/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de MARTHA LOPEZ DE LOPEZ Y RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A).- Reconocimiento que ha operado la usucapación del bien inmueble por haberlo poseído por más de cinco años en forma pacífica, Continua, Pública, Quieta, de Buena Fe y a Título de Propietario; B).- Se declare que me ha convertido en propietario del inmueble por haber operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio. FUNDÓ LA PRESENTE DEMANDA, EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO: 1.- Se acredita con el Certificado de inscripción; RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A. Es el Titular Registral del Inmueble, se remarca que la antes citada ya no es la propietaria del inmueble; 2.- La codemandada MARTHA LOPEZ DE LOPEZ, en fecha 12 de agosto de 1983 adquirió de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A. la propiedad y posesión del inmueble ubicado calle Bosques de Bohemia número 16, manzana 16, lote 5, colonia o fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante contrato de compraventa número 85-83/0103, "acta de entrega" del inmueble controvertido y el recibo provisional número 2525 de fecha 27 de noviembre de 1984. Documentos que acreditan la transmisión de propiedad mediante compraventa entre Residencial Bosques del Lago y la precitada Martha López de López. En misma fecha 27 de noviembre de 1984 la hoy codemandada MARTHA LOPEZ DE LOPEZ me transmitió su propiedad mediante contrato de "cesión de derechos" y me puso en posesión del inmueble; 3.- Ha tenido la posesión del inmueble, sin interrupción alguna para que opere en la prescripción, toda vez que la posesión ha sido en el carácter de propietario en sentido económico, motivo por el cual he tenido derechos posesorios por lo tanto es procedente que se me declare que me he convertido en propietario ya que cuenta con documentos oficiales a su nombre ante el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli de esta Entidad, para lo cual se exhibe el recibo de impuesto predial más antiguo número 123884 del año de 1995 y el más reciente con número C 0001259588 del año 2020; 4.- Se entabla en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A. en razón de que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de ésta, en el Instituto de la Función Registral del Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán Estado de México Folio Real 00373892, y se entabla en contra de MARTHA LOPEZ DE LOPEZ, por lo del Litis consorcio pasivo necesario...

El Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, procedase a emplazar al demandado MARTHA LOPEZ DE LOPEZ Y RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A., por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Se expide el día diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

3188.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente marcado con el número 74/2023, relativo al juicio Prescripción Adquisitiva promovido por ESTHER MARÍA VERA DE RUÍZ, también conocida como ESTHER MARÍA VERA ANDRADE, ESTHER VERA DE RUÍZ, ESTHER MARÍA VERA y ESTHER VERA A., EN CONTRA DE INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS, S.A., se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS, S.A., a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES: A) LA DECLARACION POR MEDIO DE SENTENCIA FIRME Y DEFINITIVA, QUE A OPERADO A FAVOR DE LA SUSCRITA ESTHER MARIA VERA DE RUIZ, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION), DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE NOGAL, LOTE 17, MANZANA XXIV, NUMERO 34 FRACCIONAMIENTO SUBDIVISION DE SANTA MONICA SECCIÓN "A", TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICADO CON UNA SUPERFICIE DE 126 (CIENTO VEINTISÉIS) METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: 18 (DIECIOCHO) METROS COLINDA CON LOTE 16 (DIECISÉIS) AL SUR: 18 (DIECIOCHO) METROS COLINDA CON LOTE 18 (DIECIOCHO), AL ORIENTE (SIETE) METROS COLINDA CON LOTE 45 (CUARENTA Y CINCO), AL PONIENTE:

7 (SIETE) METROS COLINDA CON CALLE NOGAL, CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN QUE ANTECEDE, ORDENAR LA CANCELACION DE LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA DEMANDADA, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL Y LA INSCRIPCIÓN A MI FAVOR DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.141 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO, FINALMENTE SOLICITO EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN POR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO, fundándose la presente demanda en los siguientes HECHOS: Como lo acredito con la copia certificada expedida por el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México, del contrato de compraventa de fecha primero de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, celebre contrato de compraventa con la empresa Inmobiliaria Valle de los Pinos, S.A., siendo objeto de la compraventa la casa y terreno identificado con el número 34 (treinta y cuatro) de la calle de Nogal, Lote 17 (diecisiete), Manzana XXIV (veinticuatro romano) de la Subdivisión de Santa Mónica Sección "A", Tlalnepantla, Estado de México. Con una superficie de 126 (ciento veintiséis) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18 (dieciocho) metros colinda con lote 16 (dieciséis) AL SUR: 18 (dieciocho) metros colinda con lote 18 (dieciocho). AL ORIENTE: 7 (siete) metros colinda con lote 45 (cuarenta y cinco), AL PONIENTE: 7 (siete) metros colinda con calle Nogal. Acreditando con dicho documental, que mi posesión es en calidad de propietario y no es derivada, así como de buena fe, también se desprende de las copias certificadas que se acompañan al presente escrito, con fecha veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y dos realice ante la autoridad administrativa competente y en calidad de propietaria, el traslado de dominio, del inmueble descrito en el hecho que antecede, acompañando al presente escrito los cinco últimos recibos originales del pago de impuesto predial, así también acompañó al presente escrito las documentales públicas consistentes en Constancia de Alineamiento y número oficial: así también la Licencia de Remodelación número 942419 del inmueble objeto del presente juicio, con fecha de expedición diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgadas a través de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Acreditando con lo anterior de que la suscrita ha realizado actos públicos ante autoridad, en calidad de dueña y de manera pública, como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, el inmueble materia de la Litis, aún se encuentra inscrita a favor de la moral INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS, S.A., toda vez que la suscrita a poseído el inmueble materia de la litis de manera pacífica, continúa, pública y en concepto de propietario, situación que acreditare por medio de las pruebas idóneas y pertinentes, comparezco ante este H. Juzgado en ejercicio de la acción de prescripción positiva, a solicitar se declare mediante sentencia firme y definitiva, que ha operado a mi favor la Usucapión del Inmueble materia de la Litis y se ordene al Instituto de la Función Registral de este Municipio, la inscripción a mi favor del inmueble de referencia, por lo que mediante auto de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS, S.A., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS, S.A. que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir el día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, dado a los veinte días de mayo de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3189.-29 mayo, 7 y 18 junio.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 1437/2023, relativo a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE PEDRO TORRES VILLALOBOS DENUNCIADO POR EMMA CONTRERAS RODRÍGUEZ, MAYELA, EMMA, PEDRO, ARIEL, MIGUEL EDUARDO Y JOSÉ ANTONIO TODOS DE APELLIDOS TORRES CONTRERAS, ante el JUEZ DEL PRIMERO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023) se inició la radicación de la sucesión a bienes de PEDRO TORRES VILLALOBOS, en el cual se ordenó llamar a al presunto heredero RICARDO TORRES CONTRERAS, se solicitó su domicilio personal, mediante auto de fecha trece (13) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), se ordenó girar oficios de búsqueda y localización, por último, mediante auto de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), ordenó notificar por medio de edictos a RICARDO TORRES CONTRERAS, mismos que se publicaran por TRES VECES, de SIETE en SIETE DÍAS para que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, se apersona a la sucesión si así lo desea, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la colonia Centro, Guadalupe o Necapa de Cuautitlán Estado de México, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de boletín judicial y lista de conformidad con el artículo 1.170 del mismo Código Adjetivo Civil. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del buscado en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. DOY FE.

Para su publicación por solo TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO) y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los diecisiete (17) días de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: Auto fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Se ordena la publicación del presente edicto.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA CLAUDIA JAQUELINE HERNANDEZ VARGAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(CIRCULAR No. 61/2016).

3197.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GERARDO RAMOS GARCIA CHANES, promueve ante este Juzgado en el expediente número 445/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de JORGE MANUEL GARCÍA CHANES e INVERSIONES DEL LAGO S.A. DE C.V., solicitó el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a) La declaración de que se ha consumado en mi favor la usucapión sobre el inmueble identificado como: MANZANA 39 A, LOTE 2, DE LA CALLE CAMPESTRE DEL LAGO, COLONIA CAMPESTRE DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias que refiero a continuación: AL NOROESTE: "20.588" METROS CON CERRADA CAMPESTRE DEL LAGO. AL SURESTE: "19.674" METROS CON AVENIDA CAMPESTRE DEL LAGO. AL NOROESTE: "45.156" METROS CON LOS LOTES 3 Y 12. AL SUROESTE: "38.288" METROS CON LOTE 1. Con una superficie total de 822.31 METROS CUADRADOS. b) Que, como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción existente en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, a favor de la persona moral INVERSIONES DEL LAGO, S.A. DE C.V., quien Bajo Protesta de Decir Verdad, resultan ser las personas que aparece como propietarios en dicha institución, cancelación y/o tildación que deberá ser respecto del bien inmueble descrito en la prestación inmediata anterior. c) Que, como consecuencia de lo anterior, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN. d) El pago de gastos y costas que genere este juicio. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS. 1.- Con fecha 11 de marzo de 2016, he tenido la posesión del bien inmueble materia del presente juicio, misma posesión que ha sido de forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO. 2.- El día 11 de marzo de 2016, celebramos un contrato de donación de derechos litigiosos respecto del bien inmueble materia del presente juicio, en donde participo el señor JORGE MANUEL GARCIA CHANES, a quien se le denomino como "EL DONANTE", y por la otra GERARDO RAMOS GARCIA CHANES a quien se le denomino "EL DONATARIO", mismo que resulta ser el acto traslativo de dominio, lo que aconteció ante la presencia de los señores EDUARDO LEZAMA HERNANDEZ y MIGUEL ANGEL SANCHEZ HERNANDEZ, tan es así que de inmediato me dieron la posesión del inmueble materia del presente juicio; acordando que para efectos de darle mayor solemnidad acudieron a ratificar y firmar ante la presencia de Notario Público, lo que realizaron ante la presencia del titular de la Notaría 75 del Estado de Quintana Roo, el día 15 de marzo de 2016. 3.- Es de resaltar que en diferentes ocasiones se le ha solicitado al señor JORGE MANUEL GARCIA CHANES, su colaboración para la celebración del respectivo acto traslativo de dominio ante la presencia de un Notario Público, quien solo manifiesta que aún no era posible, derivado del hecho que aún se encontraba en trámite la escrituración de dicho inmueble a su favor, para lo cual solo me exhibía una serie de documentos tales como la Sentencia Definitiva de fecha 23 de Marzo de 2009, la designación de la notaría 36 de la Ciudad de México, su revocación y posterior a ello el escrito y el acuerdo en donde designaba a la notaría 200 de la Ciudad de México [...] 4.- Desde el acto traslativo de dominio o justo título con el cual empecé a poseer el inmueble materia del presente, resulta ser el Contrato de Donación de Derechos Litigiosos que formalicé con el señor JORGE MANUEL GARCÍA CHANES, quien me dio la posesión legal y material del inmueble, acto jurídico que existe, siendo el documento idóneo mediante el cual se acredita el traslado de dominio, cumpliendo así mi obligación de revelar el origen y causa generadora de mi posesión, misma que es a título de dueño. 5.- Me constituí a poseer el multicitado inmueble en virtud del Contrato de Donación de Derechos Litigiosos que menciono en el Hecho 2, [...] Esto otorga eficacia probatoria para acreditar la acción intentada, ya que como se señala en el criterio jurisprudencial anteriormente invocado, se necesita la fecha cierta en que se firmó el acuerdo; cumpliendo una vez más con los requisitos que nos señala la legislación aplicable en el Estado de México, pues el acuerdo firmado por las partes fue de fecha 15 de marzo de 2016, medio por el que se comprueba que tiene fecha cierta y que es el documento idóneo en el que acredito el justo título de propietario. 6.- Otro de los elementos para que opere la acción que se intenta, es integrar debidamente la relación jurídica procesal, es necesario acompañar a la demanda el certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad [...], tal y como se desprende del Certificado de Libertad de Gravámenes, respecto del Folio Real Electrónico 00389245, expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, perteneciente al inmueble identificado como la MANZANA 39 A, LOTE 2, DE LA CALLE CAMPESTRE DEL LAGO, COLONIA CAMPESTRE DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO [...], en el que consta que la sociedad mercantil INVERSIONES DEL LAGO, S.A. DE C.V. es el titular registral del multicitado inmueble, quien fue condenado mediante Sentencia Definitiva de fecha 23 de marzo de 2009, a otorgar la escritura pública del contrato de compra y venta de fecha 2 de junio de 1981 respecto del bien inmueble objeto del presente juicio a favor del señor JORGE MANUEL GARCIA CHANES. 7.- [...] lo anteriormente señalado se deberá de tomar en consideración que el inmueble tiene una superficie total de 822.31 metros cuadrados y que el valor que tiene el inmueble el día 9 de enero de 2023 es de \$1'000,000.00, lo que se aprecia en el avalúo que se realizó al inmueble objeto del presente juicio [...], así como un valor catastral de \$979,755.82 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) lo que se acredita con el recibo pago predial, de fecha 4 de noviembre de 2022, con número de Folio X501276, Bajo la Cuenta Catastral 1210566002000000 la Jueza mediante proveído de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar a INVERSIONES DEL LAGO S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los ocho días de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro.- Firmando: OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

3200.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A AURELIA BERMÚDEZ CRUZ.

PEDRO BERMÚDEZ PÉREZ, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 108/2023, juicio Ordinario Civil sobre Cumplimiento de Contrato, en contra de AURELIA BERMÚDEZ CRUZ, las siguientes prestaciones: a).- Cumplimiento de la cláusula cuarta del contrato base de la acción celebrado en fecha 30 de julio de 2015, celebrado entre el C. PEDRO BERMÚDEZ PÉREZ en su carácter de comprador y LA SRA. AURELIA BERMÚDEZ CRUZ Y SR. PEDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ en su carácter de vendedores, respecto del predio ubicado en calle Lázaro Cárdenas número 54 en San Cristóbal Huichochitlán, cumplimiento que requiero referente al otorgamiento de firma y escritura ante el Notario Público o Autoridad competente. b).- Como consecuencia de la obligación inmediata anterior se declare al suscrito PEDRO BERMÚDEZ PÉREZ como absoluto propietario del inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas número 54 en San Cristóbal Huichochitlán en Toluca Estado de México y gire su Señoría sus amables instrucciones al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México. c).- La cancelación del registro catastral a nombre del demandado PEDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ que en derecho procede y se anote en favor del hoy actor PEDRO BERMÚDEZ PÉREZ. d).- El pago de gastos y costas que el presente juicio genere.

H E C H O S.

1.- Resulta que en fecha 30 de junio del año 2015, el suscrito PEDRO BERMÚDEZ PÉREZ Y la C. AURELIA BERMÚDEZ CRUZ y su esposo PEDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, celebramos y firmamos un contrato de COMPRA-VENTA, los dos últimos como vendedores y el C. PEDRO BERMÚDEZ PÉREZ, como comprador, con respecto del bien inmueble ubicado en calle LAZARO CÁRDENAS NUMERO 54, EN EL POBLADO DE SAN CRISTÓBAL, HUICHOCHITLAN, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA EN EL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50200, con las siguientes medidas y colindancias. Al oriente con: 32.50 metros y colinda con Justino Pichardo; Al poniente con: 33.00 metros y colinda con Juan Escalante González; Al norte con: 13.40 metros y colinda con Guadalupe Luna; Al sur con: 13.60 metros y colinda con Calle Lázaro Cárdenas; con una superficie total de 442.00 m2. Predio que contiene los siguientes datos registrales. Escrito bajo el asiento número 265-1766, a fojas 46 Volumen 345, del Libro Primero, Sección Primera, fecha 18 de noviembre de 1993, misma que se encuentra inscrita en el registro en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, a nombre del señor PEDRO SÁNCHEZ RODRIGUEZ. Como se acredita con el anexo de trámite 716626.

2.- Ahora bien el suscrito hice a los hoy demandados el pago de la cantidad de \$350.000.00 trescientos cincuenta mil pesos como se acredita en la cláusula segunda del citado contrato, y aunado a que en la cláusula tercera se manifiesta que el suscrito recibió la propiedad, lo cual no fue así y cabe hacer resaltar los siguientes motivos. Posteriormente, a la firma del contrato base de la acción realizado por los señores PEDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y la C. AURELIA BERMÚDEZ CRUZ, me pidieron que les permitiera seguir ocupando una parte de la casa del inmueble que nos ocupa en el presente juicio, ya que el señor PEDRO SÁNCHEZ RODRIGUEZ estaba consciente de que sus vidas no iban hacer tan prolongadas y quería seguir permaneciendo ahí, pero que en el momento que yo lo quiera el inmueble ellos lo entregarían voluntariamente y que por la amistad que tenía de años con ellos accedí sin problema alguno.

3.- A partir del año en que se celebró el contrato solía visitar a los vendedores en dicho domicilio por la amistad que teníamos y por el acuerdo que habíamos pactado verbalmente de dejarlos ocupar mi predio, para el año 2018-2019 en múltiples ocasiones el suscrito les solicito a los vendedores que comenzáramos a gestionar el otorgamiento y firma de la escritura, evento que hasta el momento no ha acontecido, y debido a sus evasivas y múltiples oposiciones, empecé a actuar de manera diversa, particularmente el día 01 del mes de agosto de 2020, que acudí a dicho domicilio y el suscrito intenté entrar a mi domicilio ubicado en LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 54, EN EL POBLADO DE SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLAN, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA EN EL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50200, pero al momento que metí la llave y al tratar de girar para abrir la puerta, me percaté que no habría, le habían cambiado las chapas, la combinación, llamé a la puerta y me contestó la C. AURELIA BERMÚDEZ CRUZ, y desde el interior del inmueble, mi inmueble, y me indica "que me largue que no me va a dejar entrar, pues esa era su casa según ella," de esto se percataron los señores ELEUTERO BERMÚDEZ COSME Y VICTORIA PÉREZ SALAZAR. Por lo que hasta la presente fecha se niegan los demandados a otorgarme la firma y escritura del predio que les adquirí y se niegan a entregarme la posesión física y jurídica de dicho predio que adquirí por contrato de compraventa, a pesar de haberles permitido habitarlo de manera temporal, se niegan a entregármelo.

4.- Datos que exhibo en original, como es el contrato de compraventa, y así demostrar los extremos de esta propiedad que adquirí mediante el contrato de compraventa base de mi acción.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a AURELIA BERMUDEZ CRUZ por medio edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día trece de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día siete de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3204.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON
RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AMELIA FLORES ALVARADO.

Dado cumplimiento al auto de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, emitido en el expediente número 1258/2023 relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por SONIA CABALLERO HERNÁNDEZ, en contra de AMELIA FLORES ALVARADO, se le hace saber que: existe una demanda, donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A) Se declare en sentencia definitiva, que ha operado a mi favor la usucapión, declarándome propietaria respecto al inmueble señalado como LOTE 12, DE LA MANZANA 141, en Avenida IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, COLONIA MARIA ISABEL, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, Estado de México, con superficie de 171.00 m2 y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 9.00 metros con ABUNDIO JORGE IDELFONSO HIDALGO; AL SUR 9.00 metros con AVENIDA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO; AL ORIENTE 19.00 metros con JESUS CABALLERO FLORES; AL PONIENTE 19.00 metros con ISRAEL VARELA MARTÍNEZ; B) Que en la sentencia ejecutoriada declarada a mi favor se ordene su inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a mi nombre Sonia Caballero Hernández, en mi calidad de propietaria. HECHOS: 1.- En fecha veintiséis de septiembre de año dos mil quince, adquirí por medio de contrato privado de COMPRA-VENTA el inmueble descrito en líneas anteriores se acredita con el contrato privado de compra-venta que anexo al presente en ORIGINAL. 2.- En la misma fecha la vendedora la C. AMELIA FLORES ALVARADO, me puso en posesión del mencionado terreno, entregándome una copia simple del antecedente registral que dicho inmueble, INSCRITO A FAVOR DE LA C. AMELIA FLORES ALVARADO, ASIENTO NÚMERO 771, a fojas 99 VTA, VOLUMEN 274, del Libro PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 22 DE JUNIO DEL AÑO 2000. Documentos que anexo al presente EN COPIA CERTIFICADA. 3.- Manifiesto a este H. Juzgado, que desde que adquirí el dominio y la posesión del citado inmueble, ha sido de BUENA FE en términos de la legislación vigente para la Entidad, esto es, a partir de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil quince, lo he poseído de forma PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, realizando el pago de las contribuciones e impuestos sobre el inmueble ante el Municipio de Valle de Chalco, como es el PAGO DEL PREDIAL, hecho que acredito con los recibos del predial que anexo al presente. 4.- Por lo anteriormente manifestado y en virtud, de acreditar el inmueble que pretendo sea declarado de mi PROPIEDAD anexo al presente copias certificadas de la MATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, como el antecedente registral que dicho inmueble y actualmente se encuentra INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), A FAVOR DE LA C. AMELIA FLORES ALVARADO mediante BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00148497, así como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), documentos que anexo al presente. 5.- En consecuencia, resulta procedente la acción ejercitada por la suscrita ya que he adquirido la posesión del inmueble objeto del presente juicio, de buena fe, en los términos del artículo 5.128 del Código Civil vigente en la Entidad, es decir, en concepto de propietaria que se acredita con el contrato privado de compra-venta ya citado y detallado en los hechos que anteceden, dicho contrato es mi TÍTULO objetivamente válido, es el acto jurídico que, por naturaleza traslativa de propiedad, permite la prescripción. En cuanto a la POSESIÓN la ostento a título de DUEÑA, desde la fecha veintiséis de septiembre del año dos mil quince, que a la fecha el tiempo de mi posesión es de 7 años con seis meses, mismo que es suficiente y legal para la prescripción que demando. Dicha posesión me encuentro gozándola de manera PACÍFICA, es decir, sin que medie violencia alguna, ni litigio sobre mi posesión y CONTINUA sin que haya interrupción de mi posesión, igualmente ha sido PÚBLICA, siendo a la vista de todos mis vecinos, mismos que declararan en el momento procesal oportuno. 6.- Con todo lo expuesto y toda vez que se ha dado cumplimiento a los requisitos esenciales para su procedencia, señalados el Código Civil vigente en la Entidad, que establece que la USUCAPIÓN ES UN MEDIO PARA ADQUIRIR LA PROPIEDAD de los bienes, mediante su posesión durante el tiempo y se instaura en contra del que aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad, es por ello que el suscrito acredita con los documentos base de la acción. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo del tiempo de la notificación.

Fecha del Acuerdo: ocho de mayo del año dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

3205.-29 mayo, 7 y 18 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: a DAVID MORALES JUÁREZ Y MARIA GUADALUPE JUÁREZ ÁNGELES. En el Juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha nueve de mayo del dos mil veinticuatro, se ordenó notificar por medio de edictos a DAVID MORALES JUÁREZ Y MARIA GUADALUPE JUÁREZ ÁNGELES, haciéndole saber que deberá presentarse a apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial: Relación suscita del escrito inicial: Se le hace saber que en el expediente número 1374/2023, relativo al Juicio en la vía Oral Mercantil, promovido por el LICENCIADO JAVIER MEJIA CEBALLOS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, quien le reclama las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$231,180.39 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS 39/100), cantidad que desde el mes de JULIO DE 2023 AL MES DE OCTUBRE DE 2023 debían los demandados por concepto de SALDO DE CAPITAL VENCIDO, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado entre los acreditados y Garantes Hipotecarios, hoy demandados y mi representada; B) El pago de la cantidad de \$4,077.39 (Cuatro Mil Setenta y Siete Pesos 39/100), cantidad que al mes de OCTUBRE DE 2023 debían los demandados por concepto de los INTERES ORDINARIOS vencidos y no pagados, generados sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual del 10.60%, computados a partir del mes de JULIO DE 2023 y hasta el mes de octubre de 2023, fecha en que los demandados dejaron de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito; de conformidad con lo convenido en la cláusula QUINTA del contrato de apertura base de la acción. C) El pago de la cantidad de \$442.66 (cuatrocientos cuarenta y dos pesos 66/100), cantidad que al mes de OCTUBRE DE 2023 debían los demandados por concepto de Intereses Moratorios vencidos y no pagados, que se generen por todo el tiempo que dure la mora, mismos que se calcularán sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa de intereses moratoria Legal, por todo el tiempo que dure la mora, se computara sobre la totalidad del saldo insoluto del crédito, computados a partir del mes de JULIO DEL 2023, al mes de OCTUBRE DE 2023, fecha en que los demandados han dejado de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple de Interés y Garantía Hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito: en la forma y condiciones contenidas en el estado de cuenta

certificado de fecha 31 DE OCTUBRE DE 2023. D) EL PAGO DE LOS GASTOS DE COBRANZA que se generen con la instauración del presente Juicio, en términos de la CLAUSULA TERCERA, INCISO C, del contrato de apertura base de la acción.; HECHOS. 1.- Los hoy demandados en su calidad de acreditados, obligados solidarios y garantes hipotecario y mi representada en su carácter de acreditante y beneficiaria hipotecaria, celebraron Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; obligándose ambos en la manera y términos que quisieron hacerlo, incluso a las consecuencias que conforme a su naturaleza y a la ley derivan del mismo; tal y como lo acredito con el original de la escritura pública número 25,013 tirada y pasada ante la fe del Lic. VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO, Notario Público No. 103, Estado de México, de fecha 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, misma que fue debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral; 2.- Mi representada y los demandados convinieron, que el monto total del crédito, sería hasta por \$1,183,593.60 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100), tal y como se aprecia en la cláusula SEGUNDA del referido contrato; 3.- Ambas partes convinieron, que el crédito se liquidará en DOSCIENTOS CUARENTA Y UN mensualidades, contadas a partir de la fecha de firma del documento base de la acción, tal y como se precisó en la cláusula SEXTA del contrato de marras; 4.- De igual forma convinieron los demandados y mi representada que el importe del crédito otorgado por mi representada, causaría INTERESES ORDINARIOS, sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual del 10.60%, en la forma y condiciones pactadas en la cláusula QUINTA del contrato base de la acción, la cual solicita se tenga aquí por reproducida como si a la letra se insertase, para que surta sus efectos legales conducentes; 5.- Así también los acreditados están obligado a cubrir en caso de incumplimiento de su parte, los correspondientes INTERESES MORATORIOS mismos que se calcularán sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa de interés moratoria Legal, establecida en el Título Quinto, Capítulo II, artículo 7665 del Código Civil del Estado de México, por todo el tiempo que dure la mora, que se computara sobre la totalidad del saldo insoluto del crédito, computados a partir del mes de JULIO DEL 2023 al mes de OCTUBRE DE 2023, fecha en el que los demandados han dejado de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito; en la forma y condiciones contenidas en el estado de cuenta certificado de fecha 31 de OCTUBRE de 2023, 6.- Asimismo, con la finalidad de garantizar el pago del crédito otorgado por mi representada, en términos del contrato de apertura de crédito los demandados como garantes hipotecarios convinieron con mi representada, en conservar la hipoteca en PRIMER LUGAR Y GRADO a favor de mi representada, respecto del bien inmueble citado en LOTE 32, CONDOMINIO SANTA MARIA, LOTE A, CALLE MIGUEL HIDALGO, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO; cuya inscripción quedo anotada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según se aprecia del contenido del citado contrato tal y como se aprecia en la cláusula DÉCIMA del contrato que nos ocupa; 7.- Los demandados se obligaron a pagar a mi representada los GASTOS DE COBRANZA que se eroguen por el atraso o incumplimiento puntual de los pagos, en términos de la cláusula TERCERA, INCISO C, del contrato de apertura base de la acción; 8.- Es el caso, que los demandados desde el mes de JULIO DE 2023 dejaron de cumplir con sus obligaciones de pago, por más de dos mensualidades a que se obligaron en el contrato base de la acción, por lo que al tenor de lo convenido los demandados están obligados a pagar a mi representada, las mensualidades vencidas y no pagadas, sus intereses ordinarios, intereses moratorios y gastos y costas de cobranza por la falta de pago oportuno; 9.- Por lo anterior, al haber incumplido los demandados con las obligaciones de pago contraídas a su cargo por más de dos mensualidades, mi representada se ve en la necesidad de promover en la presente vía y forma, y EN TÉRMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO, DAR POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA BASE DE LA ACCIÓN, reclamando el pago inmediato del crédito insoluto, así como sus demás accesorios contractuales y legales, consistente en los intereses ordinarios vencidos y no pagados, sus intereses moratorios y los gastos de cobranza y cuyo pago no puede rehusarse a realizar a favor de mi representada conforme a Derecho.

Se deja a disposición de DAVID MORALES JUÁREZ Y MARÍA GUADALUPE JUÁREZ ÁNGELES, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación a nivel Nacional, dado en Lerma, Estado de México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de mayo del año 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3207.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: JUAN JAVIER MORALES SILVA E ISABEL GARCÍA DE MORALES.

Se le hace saber que FRANCISCO GABRIEL SEVILLA DÍAZ promueve ante este Juzgado bajo el expediente número 84/2020, en al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA en contra de JUAN JAVIER MORALES SILVA E ISABEL GARCÍA DE MORALES, solicitando las siguientes prestaciones: A).- El Otorgamiento y Firma de la Escritura Pública que se desprende de un contrato privado de Compraventa) Que celebros el suscrito y los hoy demandados el C. JUAN JAVIER MORALES SILVA Y LA C. ISABEL GARCIA DE MORALES, respecto del terreno ubicado en CALLE RIO BALSAS, NUMERO 30, LOTE NUMERO 20, MANZANA 9, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, PERTENECIENTE A ESTE DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se estableció en el contrato privado de compra venta, el ahora demandado se comprometió a la escrituración de dicho predio. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, inmediata la cancelación y tildación que se haga en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Cuautitlán México, respecto del titular registral y en su lugar aparezca el suscrito en el lote de terreno que se describe en líneas precedentes. C).- El pago de los gastos y costas que se deroguen en el Presente juicio. FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I.- En fecha 17 (Diecisiete) de Abril de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), el hoy actor señor FRANCISCO GABRIEL SEVILLA DÍAZ, en su carácter de COMPRADOR, celebros contrato privado de Compraventa con los hoy demandados señora ISABEL GARCÍA DE MORALES Y JUAN JAVIER MORALES SILVA, DEL TERRENO, CALLE RIO BALSAS, LOTE 20 MANZANA 9, COLONIA, COLINAS DE LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO

DE MEXICO, PERTENECIENTE A ESTE DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO y se identifica por las medidas y colindancias siguientes: Con una superficie de 120.00 metros cuadrados. AL NOROESTE: EN 20.00 METROS CON AREA DONADA; AL SUROESTE: EN 20.00 METROS CON LOTE No. 21; AL SURESTE: EN 6.00 METROS CON CALLE No. 8; AL NOROESTE: EN 6.00 METROS CON AREA DONADA. II.- En ese orden de ideas, los hoy demandados JUAN JAVIER MORALES SILVA E ISABEL GARCIA DE MORALES, adquirió a su vez el lote de terreno aludido número 02 (dos) del predio ANTES REFERIDO por escritura número 75,220, otorgada ante el LICENCIADO JOSE SERRANO ACEVEDO, Notario número veinticuatro del Distrito Federal, de donde se desprende y se demuestra en su momento que los CC. JUAN JAVIER MORALES SILVA E ISABEL GARCIA DE MORALES, son los únicos y legítimos propietarios del lote de terreno aludido y el cual lo ha venido cuidando y poseyéndolo a título de dueño de manera pacífica continua e ininterrumpidamente y de buena fe, y del cual hizo pago del total aludido lote del terreno antes mencionado ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México. Así mismo hago del conocimiento a su señoría que la C. MARIA CRISTINA ESTRADA VAZQUEZ, quien era mi esposa, falleció el día 22 de febrero del año dos mil once, por lo cual no podemos promover de manera conjunta. III.- Se pactó entre el suscrito C. FRANCISCO GABRIEL SEVILLA DIAZ, en su carácter de COMPRADOR, y los hoy demandados señora ISABEL GARCIA DE MORALES Y JUAN JAVIER MORALES SILVA, en su carácter de VENDEDORES, que el precio de la de compraventa es por la cantidad de N\$250,00.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), \$170,00.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 M.N) pagaderos en efectivo en una sola exhibición y la cantidad de \$80,00.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N) en cheque de caja a nombre del propietario, a la firma del presente contrato de compraventa, respecto del lote del terreno antes descrito en líneas precedentes. IV.- Como suscrito señor, FRANCISCO GABRIEL SEVILLA DIAZ, en su Carácter de COMPRADOR, PAGO EN SU TOTALIDAD el Lote del terreno aludido a la señora ISABEL GARCIA DE MORALES Y JUAN JAVIER MORALES SILVA, en su carácter de VENDEDORES, el precio pactado contenido en el contrato privado de compraventa y este a su vez, los VENDEDORES, señores JUAN JAVIER MORALES SILVA E ISABEL GARCIA DE MORALES, con él lo dio cabal cumplimiento a la obligación de pago que fue a cargo del suscrito, por lo que no existe deuda alguna con los hoy demandados ni motivo alguno para que no realizara la escrituración del predio antes descrito, con notario que ofreceré en el momento procesal oportuno. V.- Es de mencionar a su señoría que mantengo la posesión física del predio antes mencionado, desde el momento de la firma del contrato y cabal cumplimiento a la obligación de pago que fue a cargo del suscrito.

Por lo que se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, así como, de la Ciudad de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevengasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en consulta.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

3213.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ABRAHAM MARQUEZ SALDAÑA, se le hace de su conocimiento que en los autos del expediente 1674/2022 sobre el juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS (PERDIDA DE PATRIA POTESTAD) promovido por CALDERA ALARCON EDITH en contra de ABRAHAM MARQUEZ SALDAÑA, tramitado en Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dada la imposibilidad para notificarle de la tramitación de dicho juicio, se ordenó con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad, se emplaze a la demandada ABRAHAM MARQUEZ SALDAÑA por medio de edictos, juicio en el que se le han reclamado las siguientes prestaciones: a) La pérdida de la patria potestad sobre sus hijos E.M.C y R.M.C., B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, fundándose en los siguientes hechos: Con fecha dieciocho de marzo de dos mil doce, CALDERA ALARCON EDITH contrajo matrimonio con ABRAHAM MARQUEZ SALDAÑA, procreando dos hijos de nombre E.M.C y R.M.C, estableciendo domicilio en común en ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, en el año dos mil dieciséis se divorciaron, llegando a un convenio donde se pactó que ABRAHAM MARQUEZ SALDAÑA este pagaría la cantidad de nueve días de salario mínimo general vigente entre otras prestaciones y desde el mes de septiembre del año dos mil diecinueve, ha sido omiso en otorgar de manera formal, puntual, suficiente y constante los alimentos de sus menores hijos, abandonando por completo el cumplimiento de sus deberes alimentarios, siendo el total de gastos por la cantidad de \$1,067,827.79 (UN MILLÓN SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 79/100 M.N.); por lo que a efecto de emplazarle, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar demanda incoada en su contra. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se dejara a salvo sus derechos tal y como lo prevé el artículo 1.181 del Código Adjetivo de la materia, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de marzo del año dos mil veinticuatro.

Fecha de expedición de los presentes edictos: quince de marzo del dos mil veinticuatro.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO GUSTAVO ALEJANDRO REYES GALICIA.-RÚBRICA.

3214.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ABRAHAM MARQUEZ SALDAÑA, se le hace de su conocimiento que en los autos del expediente 1386/2015 sobre el juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS (INCIDENTE DE PAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS DE LOS MESES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO AL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS) promovido por CALDERA ALARCON EDITH en contra de ABRAHAM MARQUEZ SALDAÑA, tramitado en Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dada la imposibilidad para notificarle de la tramitación de dicho juicio, se ordenó con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad, se emplace al demandado ABRAHAM MARQUEZ SALDAÑA por medio de edictos, juicio en el que se le han reclamado las siguientes prestaciones: a) El pago de la cantidad de \$1,294,463.43 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.) pensiones alimenticias vencidas y no pagadas desde el mes de junio del año dos mil veintiuno al mes de marzo de dos mil veintitrés. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, fundándose en los siguientes hechos: El seis de noviembre de dos mil quince, CALDERA ALARCON EDITH demando a ABRAHAM MARQUEZ SALDAÑA, alimentos en favor de sus hijos E.M.C y R.M.C, así como para CALDERA ALARCON EDITH, demanda que recayó en este H. Juzgado, bajo el número de expediente citado al rubro en el que se le condenó a ABRAHAM MARQUEZ SALDAÑA a pagar una pensión alimenticia, lo equivalente a nueve días de salario mínimo general vigente en la entidad, dejando de cumplir con la pensión alimenticia desde el mes de agosto del año dos mil diecinueve, adeudando la cantidad indicada con antelación, por lo que a efecto de emplazarle, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar demanda incoada en su contra. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se dejara a salvo sus derechos tal y como lo prevé el artículo 1.181 del Código Adjetivo de la materia, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de marzo del año dos mil veinticuatro.

Fecha de expedición de los presentes edictos: quince de marzo del dos mil veinticuatro.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS del JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO GUSTAVO ALEJANDRO REYES GALICIA.-RÚBRICA.

3215.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP.: 1332/2019.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR en contra de VENEGAS BARRON EDGAR MANUEL, expediente 1332/2019; Secretaria "B", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro JOSÉ ANCARNACION LOZADA CIELOS, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos "B", LICENCIADA BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO, dictó en proveídos de fechas doce de marzo y dos de abril, ambos del año dos mil veinticuatro, lo siguiente:

"...para que tenga verificativo la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "S", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 37, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA DEIMOS", ASÍ COMO EL 2.4823 % DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES LOTE 2, DE LA MANZANA 23, POLÍGONO "A", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y MEDIO) DENOMINADO "REAL DEL SOL", TERCERA ETAPA, LOCALIZADO EN CAMINO SIN NOMBRE EX EJIDO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, propiedad de la parte demandada; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; en la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con apoyo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE ABRIL DEL AÑO 2024.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", LIC. BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.-RÚBRICA.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar siete días hábiles entre la primera y segunda publicación, igual termino entre la última y la fecha del remate, en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los Tableros de Avisos del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO.

3400.-6 y 18 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ENRIQUE MARTINEZ MIRANDA Y MARGARITA ANASTASIA LEON VITE, Expediente

Número 237/2013, la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO dicto un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderada legal como lo solicita y por corresponder al estado de las actuaciones, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble identificado como CASA HABITACIÓN NÚMERO B, LOTE 8, MANZANA 43-A, UBICADA EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS PROGRESIVO, SOCIAL Y/O POPULAR, DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO REAL DE SAN MARTIN, UBICADO EN LA AVENIDA TLAHUAC CHALCO, ESQUINA JAVIER TELLEZ, COLONIA SAN MARTIN XICO LA ESTACIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO comercialmente conocido como Avenida Real de Santa María B, Xico la Estación, Calle Avenida Real de Santa María B, Lote 8, Manzana 43 A, Colonia Xico La Estación, Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$526,000.00 (QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$350,666.66 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en los tableros de dicho Juzgado, en los lugares de costumbre y en periódico de mayor circulación en dicha entidad federativa, debiendo ser diferente al señalado en líneas que anteceden, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en líneas que anteceden. - NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Licenciada Yolanda Zequeira Torres y la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley Licenciada Itzel Salazar Torres que autoriza y da fe. DOY FE. Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil veinticuatro. - A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderada legal, y Evidencia Criptográfica-Transacción, como se solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que, tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose de preparar la misma, en los términos del auto de fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro. - Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO DE CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES ante la C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, ITZEL SALAZAR TORRES, que autoriza y da fe. DOY FE. Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veinticuatro. - Dada nueva cuenta con los presentes autos, se aclara el auto de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, para quedar en los siguientes términos: Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que, tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose de preparar la misma, en los términos del auto de fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro. - Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO DE CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES ante la C. SECRETARÍA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, ITZEL SALAZAR TORRES, que autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México a 21 de Mayo del 2024.- LA C. SECRETARÍA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, ITZEL SALAZAR TORRES.-RÚBRICA.

3426.-6 y 18 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

Que en los autos del expediente número 1036/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO PROMOVIDO POR RALLY INNOVACION MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE PAUL LOPEZ GOMEZ Y SOFIA CRUZ SOTO, en el que por auto dictado en fecha seis (06) de noviembre del dos mil veinte (2020), se admitió a trámite la presente demanda y por proveído de fecha siete (07) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó emplazar por edictos a SOFIA CRUZ SOTO con las siguiente prestaciones: A.- La declaración de sentencia judicial de que RALLY INNOVACION MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE es propietario del inmueble ubicado en CASA CINCO, LOTE CUATRO, MANZANA III, EN EK FRACCIONAMIENTO EL TREBOL, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO AHORA CONOCIDO COMO CALLE HOSTERIA SIN NUMERO, INTERIOR 5, UNIDAD HABITACIONAL EL TREBOL, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 73 metros cuadrados. B.- Se ordene al demandado la entrega y desocupación del inmueble antes descrito. C.- El pago de los daños y perjuicios causados. HECHOS: 1.- En fecha 03/04/2020 las partes celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble descrito con antelación, 2.- El día de la celebración de contrato nos presentamos a dicho inmueble para tomar la posesión y nos encontramos que el inmueble estaba invadido, por lo que, en diversas ocasiones acudimos al domicilio a tratar de entablar una negociación sin éxito alguno, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS, haciendo saber a la parte demanda que debe de presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación. Se expide para su publicación a los diecisiete (17) días del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

3433.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GILBERTO RODRÍGUEZ VICTORIANO y BEATRIZ MARTÍNEZ CARRICHI.

En el expediente 801/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por BEIBY KHATY MIGUEL ACEVEDO apoderada legal de la persona moral denominada "ADAMANTINE SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN A SU VEZ ES APODERADO DE CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430 en contra de GILBERTO RODRÍGUEZ VICTORIANO y BEATRIZ MARTÍNEZ CARRICHI, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecamac, Estado de México, se emitió auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, en la que se admitió la demanda y en fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento a través de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

- Que el nuevo titular de los derechos de cobro y litigio respecto del crédito consignado dentro del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y Garantía Hipotecaria que celebró con Hipotecaria su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado y que obra dentro de la Escritura número 66,752 de fecha diecinueve de mayo de dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Cesar Augusto Mercado Villaseñor, Notario Público número 87, de la Ciudad de Toluca, Estado de México, lo es CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430.

- Que "ADAMANTINE SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, es el administrador y mandatario de CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430 y que "ADAMANTINE SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE es el nuevo titular de los derechos de cobro y litigio respecto del crédito descrito en el primer punto.

- Que "ADAMANTINE SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, actualmente tiene su domicilio en Avenida Insurgente Sur número 1738, Interior Piso 4-A, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, en esta Ciudad, domicilio que servirá para la realización de los pagos respecto del crédito que se menciona en el primer punto y que actualmente se identifica con el número 58918.

- Que al día 01 de julio del 2022, los señores GILBERTO RODRÍGUEZ VICTORIANO Y BEATRIZ MARTÍNEZ CARRICHI tiene un adeudo que asciende a la cantidad de \$808,448.61 (OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 61/100 M.N.), por las mensualidades vencidas y no pagadas, más las que se sigan generando, así como los intereses, tanto ordinarios como moratorios, pactados dentro del contrato de apertura descrito en el primer punto.

- Que cualquier pago relacionado con el crédito descrito en el primero punto, se deberá realizar en el domicilio del administrador "ADAMANTINE SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", quien se reitera, tiene su domicilio en Avenida Insurgente Sur número 1738, Interior Piso 4-A, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, en esta Ciudad o bien realizarlo mediante depósito en las instituciones bancarias cuyas cuentas y referencias son:

**INSTITUCIÓN BANCARIA CONVENIO REFERENCIA
SANTANDER 5041 000000000000589184
BBVA 1244531 000000000000589184**

- Que en el supuesto de haber consignado pago alguno o haber iniciado algún proceso judicial, respecto del crédito descrito en el primer punto, deberá informar al administrador "ADAMANTINE SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en un plazo de treinta días naturales, ante que autoridad fue consignado el pago y/o referir el juzgado y número de expediente ante el cual se realizó dicha consignación, mediante el documento respectivo.

- Que ha operado el vencimiento anticipado pactado dentro del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, respecto del crédito descrito en el primer punto, debido al incumplimiento en el pago de sus obligaciones y que como consecuencia de ello, es exigible el saldo insoluto del citado crédito, el pago de los intereses ordinarios, comisión por administración vencida, comisión por cobertura vencida, seguros vencidos e intereses moratorios que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, conceptos de deberá cubrir (en los términos antes precisados, es decir en el domicilio de la administradora, o bien mediante los depósitos respectivos en las cuentas que se describen con antelación) dentro de los treinta días naturales contados a partir de que se le haga de su conocimiento la presente notificación.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita.

Se expide a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de febrero del año dos mil veinticuatro.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

3434.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSE FERNANDEZ BRAMBILA - En cumplimiento a lo ordenado por auto de data veintidós 02 de mayo del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 248/2021, relativo al JUICIO SUMARIO, en ejercicio de la acción de USUCAPION promovido por MIGUEL ANGEL BUENDIA GUTIERREZ en contra de JOSE FERNANDEZ BRAMBILA; se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A). El reconocimiento de que por haber poseído el LOTE DE TERRENO NÚMERO 34, DE LA MANZANA NUMERO 6 DE LA COLONIA REFORMA SECCION LA PERLA, EN MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO E INDIVIDUALIZADO COMO LA CASA NUMERO 439, DE LA CALLE PONIENTE 29, DE LA MISMA COLONIA Y MUNICIPIO, B) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA SE ORDENE AL C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO, PROCEDA A REALIZAR LA CANCELACION Y TILDACION, C) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN DEL PRESENTE ASUNTO. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: En fecha veintitrés de junio del año mil novecientos noventa y siete el señor JOSE FERNANDEZ BRAMBILA celebro contrato privado de compraventa con el señor MIGUEL ANGEL BUENDIA GUTIERREZ, respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 34, DE LA MANZANA NUMERO 6 DE LA COLONIA REFORMA SECCION LA PERLA, EN MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO E INDIVIDUALIZADO COMO LA CASA NUMERO 439, DE LA CALLE PONIENTE 29, DE LA MISMA COLONIA Y MUNICIPIO estipulando el precio del lote mencionado por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CNCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue cubierta por MIGUEL ANGEL BUENDIA GUTIERREZ, al momento de celebrar el contrato privado de compraventa JOSE FERNANDEZ BRAMBILA, entregando la posesión física, legal y jurídica del el LOTE DE TERRENO NÚMERO 34, DE LA MANZANA NUMERO 6 DE LA COLONIA REFORMA SECCION LA PERLA, EN MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO E INDIVIDUALIZADO COMO LA CASA NUMERO 439, DE LA CALLE PONIENTE 29, DE LA MISMA COLONIA Y MUNICIPIO. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezhualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a los 20 veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 02 de mayo de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3444.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: IGNACIO DÍAZ TREJO.

Se hace saber que JORGE FLORES ARIZMENDI, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL, Juicio de Usucapión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 508/2022, en contra de H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO e IGNACIO DÍAZ TREJO; quien reclama la declaración judicial que se ha consumado en favor de JORGE FLORES ARIZMENDI, la usucapión del inmueble ubicado en: El lote 29 Manzana 9, de la calle Prolongación Cerro de María sin número, Colonia Jorge Jiménez Cantú, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54190, con una superficie de 200.26 mts2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.45 MTS. CON CALLE PROLONGACIÓN CERRO DE MARIANA SU UBICACIÓN, AL SUR 8.50 MTS. CON RESTO DEL LOTE 29 MANZANA 9 DEL QUE SE SEGREGA, AL ORIENTE 25.50 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL PONIENTE 26.29 MTS CON LOTES 21, 22, 23 Y 24 DE LA MANZANA 9. Inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 88, volumen 1189: Primero, Sección: Primera, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres; en consecuencia de lo anterior, la inscripción de la sentencia ejecutoriada que se dicte en este juicio, en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla Estado de México, mismo que servirá como título de propiedad en favor de JORGE FLORES ARIZMENDI, del inmueble motivo de este juicio, en los antecedentes registrales ya referidos, por lo que en su momento procesal oportuno deberá girar oficio a dicha dependencia y el pago de gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente juicio. Lo anterior, la parte actora se basa en los siguientes hechos: 1. En fecha diecinueve de diciembre del año dos mil, IGNACIO DÍAZ TREJO, en calidad de vendedor y el hoy actor JORGE FLORES ARIZMENDI, en calidad de comprador, celebraron contrato de compraventa respecto

del bien inmueble ubico en: El lote 29 Manzana 9, de la Calle Prolongación Cerro de María sin número, Colonia Jorge Jiménez Cantú en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54190, con una superficie de 200.26 mts2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.45 MTS. CON CALLE PROLONGACION CERRO DE MARIANA SU UBICACIÓN, AL SUR: 8.50 MTS. CON RESTO DEL LOTE 29 MANZANA 9 DEL QUE SE SEGREGA, AL ORIENTE: 25.50 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA y AL PONIENTE: 26.29 MTS. CON LOTES 21, 22, 23 Y 24 DE LA MANZANA 9. En la fecha antes citada IGNACIO DIAZ TREJO, entregó la posesión del inmueble materia de juicio, en presencia de varias personas al hoy accionante, mismo que entró en posesión física, material y jurídica del inmueble multicitado, cumpliendo así la parte vendedora IGNACIO DIAZ TREJO, las obligaciones del contrato de compraventa. 2. En ese sentido, desde el día diecinueve de diciembre de dos mil a la fecha, JORGE FLORES ARIZMENDI, se encuentra en posesión del inmueble antes indicado en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, reuniendo con ello los requisitos a que se refiere el artículo 5.128 del Código Civil vigente en el Estado de México, hechos que les consta a diversas personas. 3. El inmueble adquirido por el hoy actor, y que es motivo de usucapión, tiene su antecedente en la Escritura Pública número diecinueve mil novecientos setenta y uno de fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y tres, precisándose que el accionante solo tiene la posesión de 200.26 mts2 cuyas medidas y colindancia ya quedaron precisadas. 4. La demandada, se ha negado a otorgarle escritura pública del inmueble motivo de este juicio, pese al requerimiento previo al presente juicio por la hoy actora en compañía de diversas personas, a fin de que otorgara a favor del hoy actor la escritura pública correspondiente, lo cual IGNACIO DIAZ TREJO se ha negado, razón por la cual insta la actora en la presente vía y forma. En consecuencia, de lo anterior, se solicita sea condenada la demandada y se declare judicialmente que se ha consumado en favor del actor la usucapión del inmueble motivo de este juicio y se ordene que la sentencia definitiva dictada sea inscrita en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, en los antecedentes de dicho inmueble, lo cual servirá al hoy actor como título de propiedad. 5. Es por lo anterior que solicito que, en su oportunidad, el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz Estado de México, de cumplimiento a la resolución que dicte el juzgador a favor del actor e inscriba en los antecedentes registrales ya referidos lo correspondiente.

Es el caso, que por auto de tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación del mismo Estado y boletín judicial, haciéndole saber al codemandado IGNACIO DIAZ TREJO, que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este tribunal, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. En Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3448.-7, 18 y 27 junio.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. MARIA NANCY JARILLO SANCHEZ Y ASTRID NAOMI CHAVEZ JARILLO.

En el expediente 391/2023, RAMON MIGUEL CHAVEZ MARTINEZ por su propio derecho, solicito de MARIA NANCY JARILLO SANCHEZ Y ASTRID NAOMI CHAVEZ JARILLO la cancelación de la pensión alimenticia, en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía de la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, y por medio del presente se le hace saber a MARIA NANCY JARILLO SANCHEZ Y ASTRID NAOMI CHAVEZ JARILLO de la existencia de esta controversia, basada en los siguientes hechos: en fecha nueve de agosto de dos mil tres RAMON MIGUEL CHAVEZ MARTINEZ y MARIA NANCY JARILLO SANCHEZ contrajimos matrimonio (separación de bienes) ante el oficial 01 del Registro Civil de Tepetlaotoc, Estado de México, procreando tres hijos de nombre JOSHUA MIGUE, MARIA DESIRE Y ASTRID NAOMI todos de apellidos CHAVEZ JARILLO, iniciando posteriormente MARIA NANCY JARILLO SANCHEZ juicio de pensión alimenticia en fecha trece de junio de dos mil doce a favor de la mismas y de sus hijos por lo que en fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis se decreto una pensión alimenticia favor de MARIA NANCY JARILLO SANCHEZ por el equivalente al 14% de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe RAMON MIGUEL CHAVEZ MARTINEZ y el 17% a favor de ASTRID NAOMI CHAVEZ JARILLO. Actualmente RAMON MIGUEL CHAVEZ MARTINEZ y MARIA NANCY JARILLO SANCHEZ se encuentran divorciados y dado el cambio de circunstancias y toda vez que han dejado de necesitar los alimentos proporcionados, se solicita la Cancelación de Pensión Alimenticia.

En fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la presente controversia ordenándose el emplazamiento correspondiente a MARIA NANCY JARILLO SANCHEZ Y ASTRID NAOMI CHAVEZ JARILLO, posteriormente y dadas las razones abstención en fecha once de julio de dos mil veintitrés, se ordenaron lo oficios correspondientes de búsqueda y localización, sin obtener resultado alguno respecto al paradero de las demandadas.

Finalmente en auto de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó notificar a MARIA NANCY JARILLO SANCHEZ Y ASTRID NAOMI CHAVEZ JARILLO mediante EDICTOS, haciéndole saber que deberán presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que el plazo para contestar la demanda comenzará a correr a partir del siguiente al de la última publicación.

SE EXTIENDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. URIEL DIDIER HUERTA ROMERO.-RÚBRICA.

3449.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: VIRGILIO GARCÍA CAVAZOS.

Se hace saber que JUAN CORRO ZAYAS, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 9244/2022 en contra de VIRGILIO GARCÍA CAVAZOS Y CLEMENTE CESAR ARTURO OSORIO SUÁREZ de quien reclama las siguientes Prestaciones: A) Se declare en sentencia firme la rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 20 de septiembre de 2018, celebrado entre el suscrito en mi calidad de "arrendador" con VIRGILIO GARCÍA CAVAZOS en carácter de "arrendatario" y CLEMENTE CESAR ARTURO OSORIO SUÁREZ como "fiador" respecto del inmueble ubicado en el NUMERO 60 DE LA CALLE VIVEROS DE LA FLORESTA, FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO. B) Como consecuencia de lo anterior, se condene al demandado VIRGILIO GARCÍA CAVAZOS a la desocupación y entrega física, material y jurídica del bien inmueble identificado como: CALLE VIVEROS DE LA FLORESTA, NUMERO 60, FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, C) Exhiba los comprobantes que acrediten estar al corriente en los pagos de servicio de luz eléctrica, telefónico y agua potable, alcantarillado y saneamiento, debiendo exhibir los recibos respectivos con el sello de pagado hasta la fecha para acreditar que se encuentra al corriente en el pago, dentro del plazo de los ocho días contados a partir de que cause ejecutoria la sentencia definitiva, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se procederá a su cumplimiento en la fase de ejecución de sentencia, D) El pago de gastos y costas que el juicio genere. BASANDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: UNO.- En fecha 20 de septiembre de 2018, el suscrito en mi calidad de "arrendador" celebre contrato de arrendamiento con VIRGILIO GARCÍA CAVAZOS como "arrendatario" y con CLEMENTE CÉSAR ARTURO OSORIO SUÁREZ, en carácter de "fiador del arrendatario" respecto del inmueble ubicado en el número 60 de la calle Viveros de la Floresta, Fraccionamiento Viveros de la Loma, Tlalnepantla, México, contrato que tendría una vigencia del 20 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, en el que se estableció que el inmueble sería utilizado únicamente para servicio de taller mecánico, hojalatería, pintura, y audio automotriz así como que el inmueble debería entregarse al término de contrato de arrendamiento en buenas condiciones de uso, conservación y sin dismantelar los accesorios existentes en el inmueble; DOS.- En dicho contrato de arrendamiento, se estableció que VIRGILIO GARCÍA CAVAZOS se obligó a pagar una renta mensual al suscrito por SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL en el domicilio del "arrendador" JUAN CORRO ZAYAS dentro de los primeros cinco días de cada mes; TRES.- Cabe destacar que los contratantes establecieron como fecha de terminación del mencionado contrato el 31 de diciembre de 2018, fecha en que VIRGILIO GARCÍA CAVAZOS se obligó a devolver el inmueble materia y objeto del presente juicio, en buenas condiciones de uso y conservación, sin adeudos de agua potable, servicio telefónico, ni del consumo de energía eléctrica, sólo con el deterioro natural causado por su uso ordinario y normal y sin que operara a su favor la tacita reconducción; CUATRO.- Es el caso que desde el día 20 de septiembre de 2018, fecha en que se suscribió el contrato de arrendamiento, hasta el día de hoy el "arrendatario" y el "fiador" no han hecho pago de la renta mensual estipulada en la cláusula tercera y cuarta del multicitado contrato, ni tampoco del aumento del monto de la renta, pactada en la cláusula novena; CINCO.- Al no cumplir el "arrendatario" y "fiador" con los pagos de la renta convenidos en el contrato mencionado, el suscrito en mi carácter de arrendador me encuentro facultado para hacer valer y demandar la revisión del contrato de arrendamiento de fecha 20 de septiembre de 2018, pues a los demandados les correspondía pagar las mensualidades de renta adeudadas y pactada en la cláusula tercera y novena del contrato en mención, hasta la desocupación y entrega del inmueble dado en arrendamiento, a pesar de que se les garantizó las calidades del bien arrendado, ya que a la fecha ningún tercero les ha reclamado la posesión o nulidad del multicitado contrato. SEIS.- No omito manifestar, que el arrendador y fiador injustamente siguen usando el inmueble arrendado, sin pagar la renta debida y el aumento del 20% pactado en la cláusula novena, dichos demandados se rehúsan a pagar las rentas pactadas, motivo por el cual el suscrito en compañía de ISMAEL CORRO MORALES y ABEL MORALES ALVAREZ, me constituí en varias ocasiones en el domicilio del local arrendado con el fin de requerirle en forma personal el pago mensual de las rentas adeudadas en razón de SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL mensual, al señor VIRGILIO GARCIA CAVAZOS, dicho demandado se rehúsa al pago. Sin perjuicio de lo anterior, promoví PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE NOTIFICACION JUDICIAL ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, radicado con el expediente 104/2020 con la finalidad de que se le notificara al señor VIRGILIO GARCIA CAVAZOS en su calidad de arrendador: "A) Que adeuda y debe pagar en el plazo de treinta días naturales el importe de las pensiones rentísticas de los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, así como las rentas de ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; y, la renta del mes de ENERO DE DOS MIL VEINTE, más las rentas que se sigan generando hasta su liquidación en el domicilio del suscrito promovente, B) Pagar y comprobar el pago de servicio de energía eléctrica y agua potable del inmueble arrendado, y C) Si no hace los pagos referidos se hará merecedor a una pena convencional pactada en la cláusula cuarta. Lo anterior, considerando que a la fecha siguen vigentes las obligaciones establecidas en el mencionado acuerdo de voluntades pues no existe resolución judicial que haya declarado extintos o terminados los derechos ahí establecidos, notificación que se verificó el 17 de marzo de 2020; SIETE.- En el multicitado contrato de arrendamiento el fiador del arrendatario CLEMENTE CESAR ARTURO OSORIO SUAREZ, renuncio a los beneficios de orden y exclusión y se constituyó en principal deudor de las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento; OCHO.- En el expediente 218/2019 relativo al juicio ordinario civil sobre acción de terminación de contrato de arrendamiento promovido por JUAN CORRO ZAYAS en contra de VIRGILIO GARCIA CAVAZOS y CLEMENTE CESAR ARTURO OSORIO SUAREZ, en primera instancia se absolvió a los demandados de las prestaciones reclamadas, pero en resolución del 9 de septiembre 2019, dictada en el toca de apelación 376/2019, los Magistrados de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, modificaron la sentencia de primera instancia, en donde condenaron a los demandados al pago de la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS /100 MONEDA NACIONAL), por concepto de rentas del mes de septiembre de 2018 a febrero de 2019, asimismo, se condenó a la parte demandada al pago de un mes de renta equivalente a SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL como pena convencional, lo que deberá cubrir dentro de los ocho días siguientes al que cause ejecutoria la resolución, con lo que queda acreditado el incumplimiento de los demandados a pagar las rentas del inmueble arrendado desde que se suscribió el multicitado contrato de arrendamiento. Por medio de auto de fecha DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole

saber que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretaría fijara en la puerta de acceso de este juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México, Licenciada KEREM MERCADO MIRANDA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Validación: Fecha del acuerdo dictado en el que ordena la publicación de edictos dieciséis de abril dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3452.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPALZAMIENTO A: Urbanismo y Construcción S.A.

En los autos del expediente número 126/2023, en especial el auto de fecha quince de mayo del año dos mil veinticuatro, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por OLGA LETICIA ORIHUELA GÓMEZ, en contra de URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN S.A., en donde la promovente reclama lo siguiente:

A Urbanismo y Construcción S.A. le demanda la procedencia de la acción que ejercita de usucapión; la cancelación de las inscripciones en el Registro Público de la Propiedad de los lotes 14 y 15 de la manzana 27 del fraccionamiento Los Pilares, Metepec México. El lote 14 se encuentra inscrito en el Tomo 21, partida 4773, libro Primero, sección primera de fecha 21 de enero de 1970. El lote 15 inscrito en el Tomo 21 partida 4773, libro primero, sección primera partida 4773 de fecha 21 de enero de 1970. La promovente al solicitar la cancelación de esas inscripciones solicita la inscripción a su nombre Olga Leticia Orihuela Gómez y sustenta su demanda en los siguientes hechos. Los lotes que se indican cuentan con una superficie 210.00 metros cada uno los cuales fueron unificados en uno solo y en ellos fue construida una casa habitación, la que hoy se encuentra ubicada en la Avenida Ezequiel Montes número 64 en el fraccionamiento Los Pilares en Metepec, México. Los lotes tienen como medidas y colindancias siguientes: el lote 14 al norte 10.00 metros colindando con lote 21; al sur 10.00 metros colindando con Avenida Ezequiel Montes; al oriente 21 metros colindando con lote 13; al poniente 21.00 metros con lote 15. El lote 15 al norte 10 metros colindando con lote 20; al sur 10.00 metros colindando con la Avenida Ezequiel Montes; al oriente 21.00 metros colindando con lote 14; al poniente 21.00 metros con lote 16. Ambos lotes fueron unificados en uno solo donde se construyó una casa habitación y las autoridades municipales los identificaron con el número 64 de la calle o Avenida Ezequiel Montes del fraccionamiento Los Pilares, Metepec, México. Ambos lotes se encuentran inscritos actualmente a nombre de Urbanismo y Construcción S.A. Con fecha 30 de agosto de 1974 fueron adquiridos mediante almoneda pública efectuada en el Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil del D.F. hoy Ciudad de México, en el expediente 349/72 del cuaderno sección ejecución, se finco remate en favor de Agustín Serafín Orihuela Gómez. Mediante esa diligencia se obtuvieron los lotes unificados en uno solo, pues ya existía, en ellos construida, la casa habitación. La copia certificada de la diligencia de remate constituye el acto generador de la posesión que han tenido, primero su hermano Agustín Serafín Orihuela Gómez y la promovente Olga Leticia Orihuela Gómez quienes la han poseído en términos del artículo 5.128 del Código Civil del Estado de México en concepto de dueño, en forma pacífica, continua y de buena fe. La promovente obtuvo los derechos hereditarios de su hermano a través de la testamentaría a bienes de su hermano Agustín Serafín Orihuela Gómez tramitada ante el Notario Público número 81 del Estado de México, Lic. Jorge Jesús Gallegos García, convirtiéndose en única y universal heredera y además entro en posesión del inmueble partir de año 2013, desde entonces ha poseído el inmueble con las características para usucapir, en concepto de propietario, pacífica, continua y de buena fe. Se han pagado los impuestos y derechos desde la fecha en que se entró en posesión hace más de 50 años es por lo que demanda la adquisición del inmueble por prescripción positiva (usucapión).

Edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía. También se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

3455.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DAVID CASTAÑÓN SILVA, promueve en el expediente 1075/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO) en contra de PEDRO TORRES PEÑA, RESIDENCIAL BOSQUE DEL LAGO, S.A., JOAQUIN MENDEZ LOZADA y FINANCIERA DEL NORTE S.A.; reclamando las siguientes prestaciones: A. LA NULIDAD ABSOLUTA DEL JUICIO CONCLUIDO, Número

636/2007, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por el señor PEDRO TORRES PEÑA, en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., JOAQUIN MÉNDEZ LOZADA y FINANCIERA DEL NORTE, S.A., respecto del bien inmueble de mi propiedad, ubicado en Bosques de Viena, lote 13, manzana 09, sección II, Colonia Bosques del Lago, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de 627.84 M2., y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 22.00 metros, con Bosques de Viena 12; AL SUR: En 21.87 metros, con Lote 14; AL ORIENTE: En 27.56 metros, con Lote 12; y, AL PONIENTE: En 29.98 metros, con Lote 13 A; B. La nulidad de todos y cada uno de los actos jurídicos, y por ende, su cancelación respectiva, para todos los efectos legales conducentes; C. El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación del mismo. Fundo la presente DEMANDA, en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: 1.- Con fecha veintinueve de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro, celebré contrato preliminar de compraventa con la persona jurídica colectiva denominada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., al que se le asignó el número 85-84/0124, mediante el cual adquirí en mi carácter de Comprador, la Casa tipo BL-6, y terreno en él construida, que es el lote número 13, de la manzana número 09, del Fraccionamiento BOSQUES DEL LAGO, SECTOR 02, con una superficie de 627.84 M2, y las medidas y colindancias siguientes: [...] 2.- [...] se pactó como precio del terreno y construcciones de la casa materia de este juicio, la cantidad de \$ 4,029,025.60 M.N. (CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL VEINTICINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), mismos que fueron pagados enganche la cantidad de \$ 1,678,761.60 M.N. (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y el resto en cuarenta y ocho mensualidades iguales y consecutivas por la cantidad de \$ 135,591.00 M.N. (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), incluyendo intereses precio de operación que quedó totalmente cubierto y pagado a la Vendedora RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., el día diez de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, [...] 3.- [...] Con fecha tres de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro, la mencionada Vendedora RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., entregó la posesión física, material y jurídica al suscrito a partir de la cual el suscrito viene poseyendo de manera continua e ininterrumpida el bien inmueble [...]. 4.- [...] el suscrito es legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio desde el día veintinueve de agosto del año de mil novecientos ochenta y cuatro, fecha en que celebré con la persona jurídica colectiva denominada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. en su carácter de Vendedora, y el suscrito DAVID CASTAÑON SILVA, en su carácter de Comprador, [...] 5.- [...] sin mi consentimiento y colocándome en un estado de indefensión, el señor PEDRO TORRES PEÑA, llevó a cabo con documentos falsos y coludido con terceras personas un proceso fraudulento en perjuicio del suscrito, a través del Juicio Ordinario Civil, sobre USUCAPIÓN, que promovió en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., JOAQUIN MÉNDEZ LOZADA y FINANCIERA DEL NORTE, S.A., respecto del bien inmueble de mi propiedad, y cuya sentencia definitiva quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, bajo la Partida 2988, del volumen 643, Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha dos de junio del año dos mil ocho, [...] 6.- [...] el mencionado señor PEDRO TORRES PEÑA, realizó trámites administrativos con base en documentos falsos y un proceso fraudulento, tales como un traslado de dominio y cambio de titularidad de la cuenta o clave catastral del bien inmueble propiedad del Suscrito (1210561401000000), a favor de dicho codemandado, [...] 7.- [...] si bien es cierto que a la autoridad de la cosa juzgada no procede la nulidad de un juicio concluido, salvo el caso que éste sea fraudulento, y en el presente caso, el supuesto señor PEDRO TORRES PEÑA, llevó a cabo un proceso con evidentes tintes fraudulentos, faltando a la verdad por la simulación en que incurrió con la colusión de los también supuestos demandados y diversas personas, [...] 8.- [...] la resolución definitiva de fecha catorce de diciembre del año dos mil siete, dictada en el juicio cuya nulidad absoluta se reclama, me causa un perjuicio, porque además la materia de dicho procedimiento es la violación a la garantía de debido proceso legal, con dicha resolución se pretende invadir mi esfera patrimonial, [...] 9.- [...] el juicio cuya nulidad absoluta se reclama en el presente asunto, no es un caso aislado, en virtud de existir cerca de un ciento de juicios de USUCAPIÓN, en los que se litigaron con el mismo modus operandi, [...] 10.- [...] Es el caso que con fecha dieciocho de mayo del año dos mil diez, el suscrito fui demandado por el señor DAVID ALEJANDRO SEGURA GONZÁLEZ, en la Vía Ordinaria Civil sobre Reivindicación, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente número 507/2010, proceso en el que el mencionado accionante exhibió como documento basal la escritura número 31,603, del volumen 733, de fecha dos de octubre del año dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Público número 88 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 611, del volumen 657, Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil ocho [...] 12.- [...] el suscrito en fecha quince de febrero del año dos mil doce, promovió Juicio en la Vía Ordinaria Civil, sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de la persona jurídica colectiva denominada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., ante el Juzgado Primero de lo Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 969/2011, [...].

El Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, procédase a emplazar a los demandados PEDRO TORRES PEÑA Y JOAQUIN MENDEZ LOZADA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda, incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación Si pasado este plazo no da contestación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día cuatro de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando:

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

1067-A1- 7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en el expediente PI 564/2023, promovido por JORGE DE JESUS COLIN SOTO, demanda a ANASTASIO SÁNCHEZ y FAUSTINO FONSECA GONZALEZ SE SUCESIÓN, el primero de ellos quien tuvo su domicilio para ser emplazado en CALLE 20 DE

NOVIEMBRE, COLONIA BENITO JUAREZ CENTRO, PRIMERA SECCIÓN, EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; demandando PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN); fundándose bajo los siguientes hechos:

Que en fecha OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, el suscrito Actor, celebró Contrato Privado de Compraventa, con la Sucesión del señor FAUSTINO FONSECA GONZÁLEZ, a través de su Albacea, señora M. CRUZ FONSECA GONZÁLEZ, respecto de UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "LA MORA", en donde se encuentran edificadas las hoy construcciones ubicadas en la CALLE 20 DE NOVIEMBRE No. 36, COLONIA BENITO JUAREZ, CENTRO, PRIMERA SECCION, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, (ANTES COLONIA SANTA ANITA O CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO), CON SUPERFICIE DE 819.29 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: Mide en dos líneas, una de 25.48 metros y linda con Calle 20 de Noviembre, y otra de 8.30 metros, y linda con Propiedad Privada, AL SUR: Mide en dos líneas, una de 10.40 metros y otra de 24.30 metros y lindan ambas con terreno que fue de la señorita Bárbara Chávez, AL ORIENTE: Mide en dos líneas, una de 10.60 metros y linda con Propiedad Privada, y otra de 19.90 metros, y linda con terreno que fue de la señorita Bárbara Chávez; y, AL PONIENTE: Mide en dos líneas, una de 10.70 metros y otra de 9.80 metros, y lindan ambas con el resto de terreno que fue del señor Manuel Jasso. Desde el momento en que celebre contrato de compraventa la señora M. CRUZ FONSECA GONZÁLEZ, en su carácter de Albacea de la Sucesión intestamentaria del señor FAUSTINO FONSECA GONZÁLEZ me hizo entrega física, material y jurídica del inmueble anteriormente mencionado.

Desde la fecha en que el suscrito adquirió el bien inmueble antes relacionado, ha venido poseyendo dicho inmueble con las condiciones necesarias para Usucapirlo, como lo son en Concepto de PROPIETARIO, PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA y además de BUENA FE. A partir de la fecha en que vengo poseyendo el bien inmueble de referencia, el suscrito ha cubierto las contribuciones, mejoras, construcciones, servicios y derechos inherentes a dicho inmueble, y toda vez que se desconoce el domicilio de ANASTASIO SÁNCHEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado ANASTASIO SÁNCHEZ, al presente juicio por medio de edictos, para que deduzca lo que a su derecho corresponda, debiendo de contener los edictos una relación suscita de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 03 de mayo de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

1068-A1.- 7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXP. 444/2020.

CORPORACIÓN W, S. A. DE C. V., MANUEL GALLARDO RODRÍGUEZ en su carácter de administrador único de CORPORACIÓN W, S. A. DE C. V. ORGANIZACIÓN BATZIL, S. A. DE C. V., FRANCISCO SALGADO LEDESAMA en su carácter de administrador único de ORGANIZACIÓN BATZIL S. A. DE C. V., SEMVIS DE MEXICO, S. A. DE C. V., CARLOS SOLORZANO HIDALGO en su carácter de administrador único de SEMVIS DE MEXICO, S. A. DE C. V., INFANTILES OKY LOCKY, S. A. DE C. V., GILBERTO IZCOVICH LEMBERGER en su carácter de administrador único de INFANTILES OKY LOCKY, S. A. DE C. V., GRUPO CITY KIDS, S. A. DE C. V. y GILBERTO IZCOVICH LEMBERGER en su carácter de administrador único de GRUPO CITY KIDS, S. A. DE C. V.

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DIAZ FLORES OMAR, en contra de CORPORACION W S.A. DE C.V. Y OTROS, expediente número 444/2020; la C. Jueza del Juzgado Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó en los proveídos dictado auto de fecha diecisiete de abril de dos veinticuatro, veintidós de enero de dos mil veinticuatro, doce de octubre de dos mil veintitrés y once de julio de dos mil veintidós.

... Se ordena emplazar a los codemandados CORPORACION W, S. A. DE C.V., MANUEL GALLARDO RODRIGUEZ en su carácter de administrador único de CORPORACIÓN W, S. A. DE C. V. ORGANIZACIÓN BATZIL, S. A. DE C. V., FRANCISCO SALGADO LEDESAMA en su carácter de administrador único de ORGANIZACIÓN BATZIL S. A. DE C. V., SEMVIS DE MEXICO S. A. DE C. V., CARLOS SOLORZANO HIDALGO en su carácter de administrador único de SEMVIS DE MEXICO S. A. DE C. V., INFANTILES OKY LOCKY, S. A. DE C. V., GILBERTO IZCOVICH LEMBERGER en su carácter de administrador único de INFANTILES OKY LOCKY, S. A. DE C. V., GRUPO CITY KIDS, S. A. DE C.V., GILBERTO IZCOVICH LEMBERGER en su carácter de administrador único de GRUPO CITY KIDS S. A. DE C. V., por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el boletín Judicial y en el periódico, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles designándose para tal efecto el periódico "LA CRÓNICA DE HOY" haciéndose saber a los codemandados que deben presentarse dentro del término de CINCUENTA DIAS contados a partir de la última publicación aludida en líneas que anteceden, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, lo anterior con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, apercibidos que de no contestar dentro del término aludido o de que no señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le surtirán en términos de lo dispuesto por el artículo 637 del Ordenamiento legal en cita. Quedando a su disposición en la Secretaría B de este juzgado las copias de traslados correspondientes.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ALBERTO DAVALOS MARTINEZ.-RÚBRICA.

Deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación en la población que se haga la citación.

3467.-10, 13 y 18 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de MARTHA ANGELICA REYES CANTÚ número de expediente 1053/2023, Secretaria "A", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de esta Capital MAESTRO JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, con domicilio en Av. Patriotismo número 230, colonia San Pedro de los Pinos Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03800, ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE ordenó por autos de fechas cinco de octubre de dos mil veintitrés y diecinueve de abril de dos mil veinticuatro emplazar a la parte demandada por medio de edictos "...Con el escrito de cuenta mediante el cual desahoga la prevención ordenada por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual exhibe escrito inicial de demanda debidamente firmado, documentación que le acompaña y traslados correspondientes, por lo que se procede acordar en los siguientes términos: Se tiene por presentado a FERNANDA MARTÍNEZ DE VELASCO GARCÍA BARRAGÁN y FERNANDO MARTÍNEZ DE VELASCO MOLINA como apoderados legales de BBVA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, personalidad que acredita en términos del instrumento notarial que en copia certificada exhibe, por señalado domicilio, para oír y recibir notificaciones, por autorizada a la profesionista que cita en términos del artículo 112 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiendo en su primera intervención exhibir copia de su registro ante la Primera Secretaria de este H. Tribunal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así solo tendrán el carácter de autorizada en términos del párrafo séptimo del artículo antes mencionado y por autorizados a los ciudadanos que menciona en los términos que refiere; se tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de MARTHA ANGELICA REYES CANTÚ, las prestaciones que menciona en el ocurso que se provee, se admite la demanda a trámite en la vía y forma propuesta; en atención a que el crédito que se reclama consta en escritura pública y es exigible en los términos de la misma; con fundamento en los artículos 255, 256, 259 fracción III, 260, 266, 468, 470, 471 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, con las copias simples exhibidas debidamente selladas, cotejadas y emplácese a la demandada en términos de Ley para que dentro del término de QUINCE DÍAS contesten la demanda, ponga las excepciones y defensas que tuviera, ofrezca pruebas; con los apercibimientos de ley en caso de no hacerlo, se presumirá confesos y se tendrán por ciertos los hechos que la demandada deje de contestar, asimismo deberá exhibir un juego de copias simples de su escrito de contestación en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 95 fracción IV del Código Adjetivo Civil..." "...Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, y tomando en consideración que se han agotado todos y cada uno de los informes solicitados por la parte actora, sin que de las constancias de autos se desprenda que haya sido posible la localización de la demandada C. MARTHA ANGELICA REYES CANTÚ, por tanto como se solicita y con fundamento con lo dispuesto por el artículo 122 fracción II Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad México; se ordena llevar a cabo el emplazamiento por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES, de TRES en TRES días en el Boletín Judicial y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que se le concede un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, para producir la contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de Ley respectivo para el caso de no hacerlo, quedando a su disposición en la Secretaría "A" de este H. Juzgado Septuagésimo Segundo de lo Civil de Primera instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, situado en Avenida Patriotismo número 230, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03800 de esta Ciudad de México, las copias simples de traslado de la demanda; debiéndose insertar un extracto del presente proveído así como del proveído de fecha cinco de octubre del año dos mil veintitrés; y atento a lo establecido en la Tesis Aislada cuyo rubro es "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. ÉSTOS SE DEBEN PUBLICAR EN EL ÚLTIMO LUGAR EN QUE HAYA VIVIDO EL DEMANDADO (Interpretación del artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal)." y tomando en consideración que la parte actora en el escrito inicial de demanda señaló como último domicilio de la enjuiciada antes mencionada en EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, dado que dichos domicilios se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atentos exhortos al C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar coadyuvar en el emplazamiento por medio de edictos al enjuiciado, ello ordenando también la publicación de dichos edictos por TRES VECES, de TRES en TRES días en los sitios públicos de costumbre en dicha entidad y lo mande publicar en el periódico de mayor circulación en las mismas, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que se le concede un término de CUARENTA DÍAS, contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, para producir la contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de Ley respectivo para el caso de no hacerlo, quedando a su disposición en la Secretaría "A" de este H. Juzgado Septuagésimo Segundo de lo Civil de Primera instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, situado en Avenida Patriotismo número 230, colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03800 de esta Ciudad de México, las copias simples de traslado de la demanda; debiéndose insertar un extracto del presente proveído así como del proveído de fecha cinco de octubre del año dos mil veintitrés..."

Ciudad de México a 07 de mayo de 2024.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-
RÚBRICA.

3484.-10, 13 y 18 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

DANIEL DOMINGUEZ JAIMES, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 239/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, ESQUINA CON OCTAVIO PAZ, SAN PABLO AUTOPAN,

TOLUCA ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 105.00 metros, colinda con BARRANCA; AL SUR: 110.00 metros, colinda con CALLE OCTAVIO PAZ; AL ORIENTE: 385.00 metros, colinda con CAMINO A LA MALERA O CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ; AL PONIENTE: 330.00 metros, colinda con lote 60 cuyo propietario es AUDON ROSALES GOMEZ. Con superficie de 35371.77 (treinta y cinco mil trescientos setenta y un punto setenta y siete metros cuadrados)

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION; CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

3556.-13 y 18 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con número 278/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO promovido por JORGE SÁNDOR MARTÍNEZ VELEZ, respecto del INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO S/N, EN SAN MATEO OTZACATIPAN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 79.43 mts. Con MARIBEL GIL RODRIGUEZ, AL SUR: en cuatro líneas de 12.12 mts. con REBECA VALDÉS NAVA, de 48.04 mts. con ERNESTO VALDÉS NAVA, 14.34 MTS. CON ELISEO VALDÉS NAVA y 4.49 mts. CON BOULEBARD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, AL ORIENTE: 22.87 MTS. CON REBECA VALDES NAVA y otra línea de 13.56 mts. con MONICA MARTÍNEZ TORRES, AL PONIENTE: 35.09 MTS. con VICTOR NAVA ZEPEDA Y WILLIAMS ADÁN PALMA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,175.15 METROS CUADRADOS.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a efecto de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los cinco días del mes de junio del año de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

3559.-13 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 512/2024, MARÍA FACIO RIVERA, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de San José Deguedo, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México (anteriormente ranchería de San José Deguedo del Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México), cuyas medidas y colindancias son: Al norte: En tres líneas de 26.20 metros, 2.99 metros y 9.20 metros colinda anteriormente con Félix Facio Arteaga y actualmente con Citlali Facio García; Al noreste: En dos líneas de 106.27 y 2.90 metros colinda anteriormente con Javier Facio Arteaga y actualmente con Francisco Facio Delgado; Al Sureste: En cuatro líneas de 4.10 metros, 2.80 metros, 36.00 metros y 87.20 metros colinda anteriormente con Benito Facio Chimal y actualmente José Luis Facio Rivera; Al Sur: 34.20 metros colinda anteriormente con Arnulfo Facio Espinoza y actualmente con Citlali Facio García; Al Suroeste: En seis líneas de 96.40 metros, 15.80 metros, 1.63 metros, 9.50 metros, 9.00 metros y 44.00 metros colinda anteriormente con Arnulfo Facio Espinoza y actualmente con Citlali Facio García; y Al Noroeste: En siete líneas de 69.10 metros, 4.70 metros, 50.50 metros, 15.00 metros, 17.30 metros, 8.30 metros y 31.60 metros colinda anteriormente con Juan Facio Aguilar y Félix Facio Arteaga y actualmente con Rosa Facio Sánchez y Citlali Facio García. Con una superficie de 24,243.98 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Jilotepec, México, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3562.-13 y 18 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 557/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por MIRIAM NAVA SERAFÍN relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, La Cañada, Municipio de Ocuilan de Arteaga, Estado de México, el cual cuenta con clave catastral 062-36-033-01, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 46.00 metros con Oscar "X" actualmente con PEDRO MONDRAGÓN ACOSTA, AL SUR: 89.50 metros con calle, AL ORIENTE: en dos líneas 58.80 con barranca y 61.00 metros con Luis Dávila, actualmente con DORA ORTEGA LICEA, AL PONIENTE: 57.00 metros con el Panteón de la Cañada, con una superficie aproximada de 5,731.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido desde la fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete, mediante contrato privado de compraventa celebrado con EDUARDO NAVA MONTES; y que por proveído de fecha VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los cuatro días del mes de junio del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3563.-13 y 18 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 757/2024, se tiene por presentado a AARÓN MORALES GARCÍA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en San Andrés del Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 84.10 metros y colinda con Guillermo Morales Garduño, al Sur: 87.45 metros y colinda con Severiano Colín Tapia, al Oriente: 32.50 metros y colinda con camino vecinal y con Carlos Contreras y al Poniente: 30.00 metros y colinda con Juan Rebollo Basurto.

El Juez del conocimiento dictó un auto de catorce de mayo de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de nuevos edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el cuatro de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación; catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

3565.-13 y 18 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 564/2024, Promovido por MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ GARCIA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del BIEN INMUEBLE, UBICADO EN SAN FRANCISCO TENOPALCO MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.04 Metros y colinda con JOEL BAUTISTA JOSEFA. AL SUR: 7.04 Metros y colinda con CALLE PÚBLICA. AL ORIENTE: 18.97 Metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 18.96 Metros y colinda con LUIS MANUEL JIMENEZ A. Teniendo una superficie total de: 133.08 M2 (CIENTO TREINTA Y TRES METROS CON OCHO CENTIMETROS. Este hecho lo pretende acreditar con el CONTRATO DE COMPRA VENTA, de fecha 16 de noviembre del año 2017.

Por lo cual la Jueza del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, ordeno mediante proveído de fecha ocho de mayo del dos mil veinticuatro, la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley, en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Melchor Ocampo, Estado de México, en el domicilio que se indica.

Se expiden para su publicación a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de fecha ocho de mayo del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto: Licenciada en Derecho Jenny Téllez Espinoza.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TÉLLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

3567.-13 y 18 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. ELVIA DÍAZ SOTO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 901/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del terreno ubicado en, CALLE PRIVADA DE LIBERTAD S/N (HOY #15), DELEGACIÓN DE SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyo inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.78 metros, colinda con ERNESTO MORENO HERNÁNDEZ; AL SUR en dos líneas 13.53 y 11.88 metros, colinda con ANTONIO AGUILAR PAZ, y en una línea 2.66 metros, colinda con CALLE PRIVADA DE LIBERTAD S/N; AL ORIENTE: 7.97 metros, colinda con NICOLÁS COLÍN BECERRIL; AL PONIENTE: 17.80 metros, colinda con KARINA GARCÍA DÍAZ. Con una superficie de: 134.00 M2., CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días de mayo del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3570.-13 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 589/2024, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México XOCHITL DIAZ DOMÍNGUEZ, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en la calle Primero de Mayo Sin Número, Colonia la Asunción, en el Municipio de Rayón, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 12.55 metros, y colinda con la calle Primero de Mayo; Al Sur: 12.73 metros, y colinda con propiedad de Juan Manuel Talavera Garduño; Al Oriente: 14.30 metros, y colinda con propiedad de José Amulfo Carrillo Romero; Al Poniente: 14.30 metros, y colinda con la cerrada sin nombre, con una superficie total de 180.50 metros cuadrados; el cual a su decir en fecha 20 de abril del año 2016, lo adquirió mediante Contrato Privado de Compra Venta, que desde hace más de siete años lo ha tenido en posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietaria; inmueble que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México y que además dicho inmueble se encuentra al corriente del pago del Impuesto Predial hasta al año dos mil veinticuatro.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de ciudad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro. DoY Fe.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación: veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.- Secretario Judicial de Acuerdos, Licenciada en Derecho Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

3571.-13 y 18 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente 244/2024, relativo al Juicio VIA PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LORENA SAAVEDRA GONZÁLEZ, sobre un inmueble ubicado en: CERRADA XIHUACOATL No. 8, BARRIO SANTA ISABEL TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, tiene una superficie aproximada de terreno SUPERFICIE 171.51 M2 (CIENTO SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 17.15 METROS CON MARÍA DE LOS ÁNGELES VARGAS ORTIZ. AL SUR: 17.15 METROS CON ALBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ. AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CERRADA XIHUACOATL. AL PONIENTE: 10.00 METROS CON GUADALUPE ÁVALOS ROSAS, en tal virtud, mediante proveído de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Cuautitlán México, 21 de marzo de dos mil veinticuatro.- Auto de fecha: veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3572.-13 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber en el expediente 434/2024, que se tramita en este juzgado, VICTORIA FLORES ROMERO, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio en Inmatriculación Judicial, respecto al terreno, ubicado en calle Nezahualcóyotl, S/N, Tlaltenango Arriba en el Municipio de Temoaya, México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.06 mts. (diez metros con cero seis centímetros), colinda con HILADA EDITH FLORES ROMERO: AL SUR: 10.06 mts. (diez metros con cero seis

centímetros), colinda con DAMIAN FLORES ROMERO; AL ORIENTE: 37.00 mts. (treinta y siete metros con cero centímetros) colinda con PRIVADA SIN NOMBRE; y AL PONIENTE: 37.00 mts. (treinta y siete metros con cero centímetros) colinda con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, con una superficie aproximada de 372.00 m², a partir de la fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil doce (2012), VICTORIA FLORES ROMERO, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los cinco días del mes de junio de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto de los días veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3573.-13 y 18 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 434/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho DAMIÁN FLORES ROMERO, en términos del auto de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble cuya ubicación, medidas y colindancias son: Calle Nezahualcóyotl, s/n, Tlaltenango Arriba, perteneciente al Municipio de Temoaya, Estado de México. Superficie es de 140.00 m², NORTE: 10.06 MTS. (DIEZ METROS CON CERO SEIS CENTIMETROS), COLINDA CON VICTORIA FLORES ROMERO; SUR: 10.06 MTS. (DIEZ METROS CON CERO SEIS CENTIMETROS), COLINDA CON EULALIO BRAULIO NICOLÁS BERMÚDEZ; ORIENTE: 13.90 MTS. (TRECE METROS CON NOVENTA CENTIMETROS) COLINDA CALLE PRIVADA SIN NUMERO; PONIENTE: 13.960 MTS. (TRECE METROS CON NOVENTA CENTIMETROS) COLINDA CALLE PRIVADA SIN NOMBRE. En fecha 12 (DOCE) de Septiembre del año 2010 (dos mil diez), celebre contrato de compra venta entre el hoy actor DAMIAN FLORES ROMERO y la C. NATALIA ESTELA DE LA CRUZ BERMÚDEZ.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día once de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

3574.-13 y 18 junio.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1167/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ARCADIA BENÍTEZ GÓMEZ respecto de LA CASA Y TERRENO UBICADO EN LA CALLE DE NICOLAS BRAVO, NÚMERO 6, ESQUINA CALLE LERDO DE TEJADA, COLONIA CENTRO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO; misma que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Dos líneas, una de 9.40 metros y otra de 7.78 metros, colindando con propiedad actualmente Marcelino Escobar Jaramillo, (antes señor Maximino Aldama Morales). AL SUR: 25.11 metros con Calle Nicolás Bravo. AL ORIENTE: Dos líneas, una de 12.11 metros y otra de 4.57 metros con calle Lerdo de Tejada. AL PONIENTE: Dos líneas, una de 10.51 metros con propiedad actualmente de Claudia Lorena Popoca Fierro (antes Arnulfo Romero Castañeda) y otra de 4.27 metros con propiedad actualmente de Marcelino Escobar Jaramillo (antes señor Maximino Aldama Morales); con una superficie aproximada de 294.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cuatro de junio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

3576.-13 y 18 junio.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 552/2023, JORGE MARGARITO ESTRADA NAVARRETE, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor del inmueble ubicado en Paraje de San Pedro, en la localidad de Cuadrilla de Dolores en Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas, colindancias

y superficie: al Noroeste 650.00 metros y colinda con ANTONIO CERVANTES GUERRERO Y ISRAEL JAITOVICH CORTES; al Noreste en 09.00 metros y colinda con Camino de Acceso notificación por conducto de MICHELLE NUÑEZ PONCE; al Sureste en 15.90 metros y colinda con BULFRANO ESTRADA DE NOVA (FINADO) ahora ANGELINA ESTRADA NAVARRETE; al Noreste en 154.90 metros y colinda con ROMAN BARRUETA GARCÍA (FINADO) ahora TEOBALDO BARRUETA MACEDO; al Suroeste en 243.30 metros y colinda con CATALINO MOISES TOLEDO HERNÁNDEZ; COMAMP (Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas) RAFAEL GARCÍA SORIANO, con una superficie aproximada de 133,406.72 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha quince de septiembre del año 2009, mediante contrato de compraventa, que celebro con BULFRANO ESTRADA DE NOVA; el predio no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo; Sobre el predio material del presente juicio se demuestra con el recibo predial y traslado de dominio que se acompañan se encuentran inscritos en las oficinas rentísticas a mi nombre.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintiuno de mayo del dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Valle de Bravo, México, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro González Flores.-Rúbrica.

3577.-13 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LUIS VALENCIA ZARATE promueve por su propio derecho, en el EXPEDIENTE NUMERO 194/2024, relativo al juicio: procedimiento judicial no contencioso SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SANJA", domicilio actualmente en CALLE SANTA TEREZA, S/N, GUADALUPE RELINAS, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MEXICO, que desde el día doce (12) de Marzo del año mil novecientos ochenta y siete (1987) lo adquirió mediante Contrato de Compraventa, celebrado con INES VALENCIA CRUZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS CON FERNANDO VALENCIA, ACTUALMENTE CON CAMINO.

AL SUR: 20.00 METROS CON ACENCION TELLEZ, ACTUALMENTE CON BERNARDO ELIZALDE TELLEZ.

AL ORIENTE: 134.00 METROS CON CALIXTO RAMIREZ, ACTUALMENTE 140.00 METROS CON DAVID ELIZALDE RAMIREZ.

AL PONIENTE: 134.00 METROS CON S. VICTOR VALENCIA, ACTUALMENTE LINO VALENCIA ACOSTA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,680.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTE (20) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (24), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

3579.-13 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1181/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por DIANA YULISSA GUTIERREZ MADRID, respecto de un predio denominado "TEPETATAL" ubicado Calle Ciudad Victoria, sin número, Barrio San Diego, Santa María Actipac, Municipio de Axapusco, Estado de México, que adquirió el quince (15) de mayo del año dos mil dieciséis (2016) a través de un contrato de Donación que celebró con la Señora JUANA PETRA BELTRAN MORALES, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 27.42 metros y linda con JUANA PETRA BELTRAN MORALES; AL SUR.- 29.13 metros y linda con CALLE CIUDAD VICTORIA; AL ORIENTE.- 52.99 metros y linda con RAMIREZ GODINEZ JUAN, ACTUALMENTE CON MARTIN GUADALUPE MADRID BELTRAN; AL PONIENTE.- 55.00 metros y linda con JUANA PETRA BELTRAN MORALES; con una superficie aproximada de 1,506.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3580.-13 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DIANA YULISSA GUTIÉRREZ MADRIID, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1183/2022, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado SAN DIEGO, ubicado en Calle Chabacanos, sin número, Barrio San Diego, Santa María Actipac, Municipio de Axapusco, Estado de México, que manifiesta que desde el día quince 15 de mayo de dos mil dieciséis 2016, celebró contrato de donación con la señora FAVIANA IGNACIA MADRID BELTRÁN, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas la primera de 20.90 metros y la Segunda de 6.25 metros y colinda con CALLE MATAMOROS, AL SUR: 25.98 metros y linda con MARTÍN GUADALUPE MADRID BELTRÁN, AL ORIENTE: 19.94 metros y linda con CALLE CHABACANOS, AL PONIENTE: 24.51 metros y linda con ÁLVARO MADRID MUÑOZ, ACTUALMENTE MARCELO MADRID LEÓN, con una superficie total de 592.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA 29 DE MAYO DEL AÑO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.....

Validación: Doce 12 de abril del año dos mil veinticuatro 2024.- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MEXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3581.-13 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1051/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por VIRGINIA JURADO PALMA, respecto del inmueble denominado "CHAVARRIA", ubicado en CALLE 21 DE MARZO, SIN NUMERO, BARRIO CHAVARRIA, SANTA MARIA ACTIPAC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veinte 20 de mayo de dos mil diecisiete 2017, lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado JUAN JURADO SALINAS, en su carácter de donante, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 55.25 Metros y colinda con CALLE TAMPICO, AL SUR: en dos líneas la primera de 47.49 metros y colinda con PEDRO ROMERO GAMEZ y la segunda de 10.50 metros y colinda con CALLE RIO BRAVO, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 44.70 metros y colinda con CALLE 21 DE MARZO y la segunda de 10.50 metros y colinda con PEDRO ROMERO GAMEZ, AL PONIENTE: 48.00 metros y colinda con JOAQUIN MORALES GAMEZ actualmente también con FELIPE JURADO SALINAS. Con una superficie de 2,353.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO. FECHA DE ENTREGA ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). ----- DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE VEINTITRES 23 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3582.-13 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARTIN JAIR BAUTISTA MENESES, promueve por su propio derecho en el expediente número 1144/2021, relativo al Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "HUESARIO" ubicado en calle San Agustín s/n, Barrio San Mateo, Santa María Actipac, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el día uno (01) de Junio del año dos mil dieciséis (2016), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con DELFINA GAMEZ SALINAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en su concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 61.50 METROS CON ESPERANZA OROZCO CERVANTES.

AL SUR: 57.40 METROS CON CALLE PRIVADA.

AL ORIENTE: 29.60 METROS CON HILDA BAUTISTA GAMEZ.

AL PONIENTE: 28.80 METROS CON ALAN URIEL BAUTISTA CRUZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,695.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECISEIS (16) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.

Validación: Auto del doce (12) de Abril del año dos mil veinticuatro (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

3583.-13 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AIDA BAUTISTA GAMEZ. Por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 190/2024, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "HUESARIO", ubicado ACTUALMENTE EN CALLE JESUS GONZALEZ ORTEGA, S/N, BARRIO SAN MATEO, SANTA MARIA ACTIPAC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MEXICO, que manifiesta que desde el día dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016), adquirió mediante Contrato de Compraventa, de la C. DELFINA GAMEZ SALINAS, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de dos mil ciento cuarenta y un (2,141.00) metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE 45.70 METROS, LA SEGUNDA DE 48.50 METROS, CON ARTURO CRUZ OROZCO ACTUALMENTE CON ESPERANZA OROZCO CERVANTES Y LA TERCERA DE 5.92 METROS CON MARGARITO BAUTISTA GAMEZ; AL SUR: 94.63 METROS CON ROBERTA OROZCO CERVANTES ACTUALMENTE EMMANUEL DURAN GAMEZ; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 5.00 METROS Y LA SEGUNDA 14.50 METROS CON MARGARITO BAUTISTA GAMEZ; AL PONIENTE: 27.85 METROS CON MARGARITA ALEMAN VALDEZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria.- Otumba, Estado de México, dieciocho (20) de marzo de dos mil veintidós 2024.- Doy Fe.- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MEXICO, M. EN D. HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

3584.-13 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 330/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por SANTIAGA ORTEGA LUCIO, respecto del inmueble denominado "PALMA", ubicado en CALLE: MORELIA S/N, BARRIO SANTO TOMAS, SANTA MARIA ACTIPAC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO ESTADO DE MÉXICO, que en fecha quince 15 de mayo de dos mil diecisiete 2017, lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con ANTONIO ORTEGA SALINAS, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.38 Metros y colinda con calle; AL SUR: 18.93 metros y colinda con CALLE PRIVADA, AL ORIENTE: 21.09 metros y colinda con JOSE LUIS ORTEGA PUENTES Y ANA KAREN ORTEGA PUENTES actualmente con CALLE PRIVADA y AL PONIENTE: 22.08 metros y colinda con ALEJANDRA HERNANDEZ ORTEGA Y SANTA ORTEGA LUCIO. Con una superficie de 421.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIODICO OFICIAL (EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTITRES (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).----- DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE VEINTICINCO 25 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

3585.-13 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 246/2024, JAIME PIÑA CAMACHO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) respecto del inmueble ubicado en Localidad de las Huertas, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 24.20 mts. y colinda con Lino Flores Santiago; al sur: 23.60 mts. y colinda con Norma Nayeli Martínez Basurto; al oriente: 19.49 mts. y colinda con Norma Nayeli Martínez Basurto; al poniente: 19.00 mts. y colinda con Calle de Acceso. Con una superficie de 463.74 m2 (cuatrocientos sesenta y tres metros punto setenta y cuatro centímetros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Jilotepec, México, el veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, Licenciado en Derecho Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

3587.-13 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el Expediente 1480/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACION, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ISMAEL JIMENEZ VALLE, respecto del inmueble denominado "EL NOPAL", ubicado en Avenida Reforma Norte, número 201 población de San Juan y San Pedro Tezompa, Municipio de Chalco Estado de México, con una superficie aproximada de 646.91 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 52.50 MTS. y 6.00 MTS. con Eulogio Rivera actualmente con callejón Cristóbal Colon y/o cerrada Cristóbal Colon y José Filiberto Villarreal Tapia; AL SUR: 60.00 MTS con Irineo Tenorio, actualmente con José Antonio Martínez Rocha y Tiburcio Tenorio Gaona; AL ORIENTE: 11.50 MTS. con Calle sin nombre, actualmente Avenida Reforma Norte; y AL PONIENTE: 09.40 MTS. con Eulogio Rivera, actualmente Alex García Pérez y José Filiberto Villarreal Tapia, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado con ISMAEL JIMENEZ RAMIREZ, en fecha VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, en concepto de propiedad, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de Bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO ESTADO DE MEXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

1101-A1.-13 y 18 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA.

ELENA VIRGINIA ESPINOZA SOLIS, bajo el número de EXPEDIENTE 627/2024, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado EN LA CHIRIPA, DE CALIDAD TEMPORAL DE SEGUNDA, HOY UBICADO EN LA CALLE DE VICENTE GUERRERO S/N, PARTE BAJA, EN SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.50 (VEINTIUNO PUNTO CINCUENTA) METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORITA MAXIMINA ORTIZ TORRIJOS; AL SUR.- 24.00 (VEINTICUATRO) METROS Y COLINDA CON CAMINO NACIONAL HOY DENOMINADO CALLE VICENTE GUERRERO; AL ORIENTE.- 43.15 (CUARENTA Y TRES PUNTO QUINCE) METROS Y COLINDA CON VEREDA VECINAL HOY DENOMINADA CALLE SAN JUAN; AL PONIENTE: 43.10 (CUARENTA Y TRES PUNTO DIEZ) METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORITA MAXIMINA ORTIZ TORRIJOS, CON UNA SUPERFICIE: QUE MIDE 1,035.00 (UN MIL TREINTA Y CINCO) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los cinco días de junio del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1102-A1.- 13 y 18 junio.

**JUZGADO MIXTO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - SILVIA DESALES GARCÍA, bajo el expediente número 2209/2024 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FERROCARRIL DE CINTURA SIN NÚMERO SAN MARCOS EL LLANO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.10 METROS CON ERNESTINA CECILIA ZAMORA; AL SUR: 25.00 METROS CON IGNACIO HERNANDEZ RODRIGUEZ; AL ORIENTE: 10.80 METROS CON CALLE FERROCARRIL DE CINTURA; AL PONIENTE: 11.00 METROS CON FELIX ALVARADO CARDENAS; CON UNA SUPERFICIE DE 277.00 METROS CUADRADOS, metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1104-A1.-13 y 18 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - JULIO CESAR PACHECO PÉREZ, en su carácter de albacea de JOSÉ JOEL LEOCADIO PACHECO DOMÍNGUEZ, también conocido como JOEL LEOCADIO PACHECO DOMINGUEZ, bajo el expediente número 2218/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble actualmente ubicado en: AVENIDA INDUSTRIA Y COMERCIO NÚMERO CIENTO QUINCE (115), BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN DOS LINEAS, 44.40 Y 56.80 METROS LINDA CON AVENIDA INDUSTRIA Y COMERCIO; AL SUROESTE: 89.10 METROS LINDA CON ARROYO DELGADO GILDARDO; AL NOROESTE EN DOS LÍNEAS: 23.80 Y 02.70 METROS LINDA CON AVENIDA UNIVERSIDAD NORTE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 655.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1105-A1.- 13 y 18 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente: 184/2024.

En el expediente **184/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010891** ubicado en **D/C, Cerro de Coyol, Municipio de Amatepec y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Gustavo Díaz Ordaz", con una superficie de **1,170.00 un mil ciento setenta metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 22.50** metros con propiedad privada.
Al **Sur: 22.50** metros con propiedad privada.
Al **Oriente: 52.00** metros con propiedad privada.
Al **Poniente: 52.00** metros con propiedad privada.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3645.-18 y 21 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente: 191/2024.

En el expediente **191/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010443** ubicado en **D/C, San Juan Corral, Municipio de Tlatlaya, Distrito de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Ignacio Allende", con una superficie de **2,025.21 dos mil veinticinco punto veintiún metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 33.10** metros con Abraham Vences Santos.
Al **Sur: 33.10** metros con Juan Mendoza Martínez.
Al **Oriente: 56.10** metros con Camino a Santa Ana Zicatiya.
Al **Poniente: 56.10** metros con Juan Mendoza Martínez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **tres de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3645.-18 y 21 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente: 192/2024.

En el expediente **192/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010585** ubicado en **D/C, Corral Viejo Municipio de Amatepec, Distrito de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Primaria "Constitución de 1917"**, con una superficie de **2,311.50 dos mil trescientos once punto cincuenta metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 50.00** metros con Camino.
Al **Sur: 47.00** metros con Efrén Jaimes Rivera.
Al **Oriente: 50.00** metros con Rubén López.
Al **Poniente: 46.00** metros con Efrén Jaimez Rivera.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **tres de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3645.-18 y 21 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente: 198/2024.

En el expediente **198/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010328** ubicado en **D/C Coahuilotes, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Guadalupe Victoria", con una superficie de **2,233.00 dos mil doscientos treinta y tres metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 31.00** metros con Camino.
Al **Sur: 26.00** metros con Ernesto Macedo Domínguez.
Al **Oriente: 78.00** metros con Ernesto Macedo Domínguez.
Al **Poniente: 78.00** metros con Arturo Lorenzo Lino.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cinco de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3645.-18 y 21 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente: 205/2024.

En el expediente **205/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010379** ubicado en **D/C, Arroyo Seco, Municipio de Texcaltitlán y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Mario Colín Sánchez", con una superficie de **969.00 novecientos sesenta y nueve metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 34.00** metros colinda con camino S/N.
Al **Sur: 30.50** metros colinda con Iglesia.
Al **Oriente: 34.30** metros colinda con Ma. Hernández Hernández.
Al **Poniente: 28.50** metros colinda con Aurelio Huicochea Aguilar.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cinco de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3645.-18 y 21 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente: 208/2024.

En el expediente **208/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010545** ubicado en **D/C, Piedra Ancha (Los Huajes), Municipio de Amatepec y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Francisco Jaimes Clavijero", con una superficie de **865.00 ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 57.00** metros colinda con Ernesto Macedo Domínguez.
Al **Sur: 19.00 y 25.00** metros colinda con Ernesto Macedo Domínguez.
Al **Oriente:** termina en punta.
Al **Poniente: 36.00** metros colinda con Ernesto Macedo Domínguez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cinco de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3645.-18 y 21 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente: 209/2024.

En el expediente **209/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010577** ubicado en **D/C, Ahuacatitlán, Municipio de Amatepec y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde

se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "Jacinto Benavente", con una superficie de **629.37 seiscientos veintinueve punto treinta y siete metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte**: **26.50** metros colinda con Centro de Salud.
 Al **Sur**: **20.00** metros colinda con Barranca.
 Al **Oriente**: **29.65** metros colinda con Alejandro Herrera Gorostieta.
 Al **Poniente**: **24.50** metros colinda con camino.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cinco de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3645.-18 y 21 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CLEMENCIA LUIS MAQUEO, en contra de MODA Y CALIDAD EN ROPA S.A. DE C.V. Y OTRO, expediente 256/2004, la C. Jueza dictó proveído de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, que en lo conducente dice: "(...)" se ordena sacar a Pública Subasta respecto del bien inmueble hipotecado consistente en él ubicado en: EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE MISIÓN DE SAN JOSÉ, NÚMERO DIECISIETE, Y EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO, QUE ES EL FORMADO POR LOS LOTES DOS Y FRACCIÓN DEL UNO, DE LA MANZANA SIETE, DE LA SECCIÓN DENOMINADA "ANEXO" A LA GRANJA "EL RINCONCITO" DEL FRACCIONAMIENTO "MISIONES" EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO con la superficie, medidas y linderos descritos en la Escritura Pública base de la acción, y para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, debiéndose convocar postores "(...)" sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,875,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que resultó del último avalúo rendido por el perito de la parte actora siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este juzgado, mediante billete de depósito correspondiente expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros hoy Banco del Bienestar Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo, por una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, "(...)" Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Primero lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA ante su C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO que da fe.- Doy fe.-

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.- RÚBRICA.

3649.-18 y 28 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUNTHER LOPEZ DIAZ Y JAVIER GOMEZ HERRERA, en contra de ALBERTO FERNANDO RODRIGUEZ TORT y ROCIO MARTINEZ MORALES DE RODRIGUEZ, expediente 179/2013, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó la publicación de edictos en cumplimiento al auto de fecha dos de mayo del año dos mil veinticuatro, que en su parte conducente dice: "---Agréguese a sus autos el escrito presentado por DAVID DOMINGUEZ CANALES, en su carácter de mandatario judicial de la parte actora. Como lo solicita, toda vez que se encuentran exhibidos en autos certificado de libertad de gravámenes, avalúo rendido por el perito designado por la parte actora y avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada debidamente actualizados, como lo solicita, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México se ordena proceder al REMATE del inmueble hipotecado en una TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO y se señala para la celebración de la misma las: DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en auto de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, auto de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés y audiencia de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, para lo cual elabórese oficios, Edictos y GÍRESE Exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO

DE MÉXICO...” “...NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaria de Acuerdos “A” Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ que autoriza y da fe. Doy fe...” ---OTRO AUTO DICTADO DENTRO DE LA AUDIENCIA DE REMATE SEGUNDA ALMONEDA DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE.- “...se ordena proceder al REMATE del inmueble hipotecado en una TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO...” “...debiendo prepararse la misma en los mismos términos en que se ordenó la preparación de la presente almoneda conforme al auto de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés...” “...Con lo que se da por terminada la presente diligencia siendo las once horas con veinticinco minutos de la fecha en que se actúa, firmando en ella los que intervinieron en unión del C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA, ante la C. Secretaria de Acuerdos “A” Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ que autoriza y da fe. Doy fe...”- OTRO AUTO.- “...Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veintitrés...” “...inmueble hipotecado consistente en CASA TIPO DUPLEX VARIANTE DERECHA A, MANZANA 1, LOTE 5, CALLE CERRADA DEL RUBI NÚMERO 4, FRACCIONAMIENTO “LA HOYA CHICA”, COLONIA SAN ANDRÉS ATENCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO...” “...sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,195,200.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo ACTUALIZADO emitido por el perito designado por la actora con la rebaja del veinte por ciento de la tasación atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, es decir, la cantidad de \$796,800.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, es decir la cantidad de \$119,520.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúo rendidos...” “...NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA, ante la C. Secretaria de Acuerdos “A”, Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ, que autoriza y da fe. Doy fe...” ---OTRO AUTO.- “...Ciudad de México, a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno...” “...se señalan para la PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado consistente en CASA TIPO DUPLEX VARIANTE DERECHO A, MANZANA 1, LOTE 5, CALLE CERRADA DEL RUBI NÚMERO 4, FRACCIONAMIENTO “LA HOYA CHICA”, COLONIA SAN ANDRÉS ATENCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,421,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo emitido por el perito designado por la actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúo rendidos...” “...NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GUINEA RUALCABA ante la C. Secretaria de Acuerdos “A” Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ que autoriza y da fe. Doy fe...”-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS OCASIONES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN EL TÉRMINO DE SIETE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE QUE DESIGNE EL JUEZ EXHORTADO, EN LA PUERTA DEL JUZGADO RESPECTIVO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DENTRO DE DICHA ENTIDAD.

3650.-18 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA “A”.

EXP. 647/2022.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ÁNGEL MANUEL SOLÓRZANO ESPINOSA, Expediente Número 647/2022; La C. Juez del Juzgado Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas treinta de enero y audiencia del trece de mayo ambos del dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, señalar las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de remate EN SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO VEINTISÉIS, DE LA MANZANA SEIS, Y CONSTRUCCIONES AHÍ EXISTENTES SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE VALLE DE OSIRIS, COLONIA RENACIMIENTO ARAGÓN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55280; lo anterior de conformidad con los Artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles; sirviendo de base para el remate en segunda almoneda, la cantidad de \$1,716,000.00 (un millón setecientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que corresponde al precio de retasa, en razón de que al precio de avalúo que sirvió de base para la primera almoneda, se le ha reducido el veinte por ciento.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. VICTOR HUGO GUZMAN GARCÍA.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN en el Tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de ésta Ciudad y en el periódico DIARIO IMAGEN; debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES y en el MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar el edicto respectivo en los lugares que para el caso de remates establezca su legislación procesal local.

3651.-18 junio.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP.: 1115/2015.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de URIBE ARREOLA RAFAEL y LAZCANO GOMEZ ALMA DELIA. Expediente 1115/2015. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México dictó diversos autos que en su parte conducente dicen: como lo solicita se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo, del bien inmueble hipotecado que se ubica en: VIVIENDA DOS, DEL LOTE NUEVE, DE LA MANZANA CIENTO DIECISÉIS, DE LA CALLE DE BOSQUES DE ARGELIA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$720,800.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ya que es la rebaja del veinte por ciento del valor del inmueble hipotecado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE ABRIL DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate, cuando menos cinco días hábiles.

Se ordena la publicación de edictos por UNA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, en los LUGARES DE COSTUMBRE que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate, cuando menos cinco días hábiles.

3655.-18 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 588/2018.

SECRETARIA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ANTES BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE CARCAÑO OBEZO ENRIQUE, expediente: 588/2018, SECRETARÍA "B". En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, con fundamento en los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADO CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, ordenó sacar a remate, EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en "VIVIENDA "B" DEL DUPLEX 20, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 22, DEL CONDOMINIO 22, DE LA MANZANA II (ROMANO), MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 9, DE LA AVENIDA DE LOS CIPRESES, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "VALLE DE TENAYO" O "VALLE DE LAS PIRAMIDES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO", para tal efecto se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO; sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$1'180,000.00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código en cita; y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita. CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México a 19 de abril del 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL, LIC. JORGE ALAN GARCÍA DURON.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO, TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

3656.-18 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DE JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO VS SANCHEZ PEREZ JORGE ANTONIO RELATIVO AL EXPEDIENTE 291/2021, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE (N):

Que en cumplimiento a los auto (s) de fecha (s) DICTADO DENTRO DE LA AUDIENCIA DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE

Se tienen por hechas sus manifestaciones, y toda vez que no compareció a la presente subasta la parte demandada ni postor alguno, como lo solicita, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, SE ORDENA PROCEDER al REMATE del inmueble hipotecado en una TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO y se señala para la celebración de la misma las: DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse la misma en los mismos términos en que se ordenó la preparación de la presente almoneda conforme a los autos de fecha siete de julio de dos mil veintitrés, audiencia de remate en primera almoneda de fecha once de octubre de dos mil veintitrés, nueve de enero y veinte de febrero ambos del año en curso, firmando en ella el que intervino en unión del C. Juez, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA, y la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ, que autoriza y da fe.- DOY FE./

OTRO AUTO.

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticuatro.

y como lo solicita, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se señala para el remate del inmueble hipotecado en una SEGUNDA Y PÚBLICA ALMONEDA las: DIEZ HORAS DEL DIA TRE INTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo prepararse la misma en los mismos términos ordenados en autos de fecha siete de julio de dos mil veintitrés, audiencia de remate en primera almoneda de fecha once de octubre de dos mil veintitrés, auto de nueve de enero de dos mil veinticuatro y el presente proveído, DEBIENDO ENCONTRARSE VIGENTE A LA FECHA DE REMATE EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y AVALÚO DEL INMUEBLE HIPOTECADO, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo no se estará en posibilidad de celebrar la segunda almoneda.-.-."

OTRO AUTO.

Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil veinticuatro.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se señala para el remate del inmueble hipotecado en una SEGUNDA Y PÚBLICA ALMONEDA las: DIEZ HORAS DEL DIA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo prepararse la misma en los mismos términos ordenados en auto de fecha siete de julio de dos mil veintitrés y audiencia de remate en primera almoneda de fecha once de octubre de dos mil veintitrés, sirviendo de BASE para el REMATE la cantidad de \$625,600.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el valor del inmueble hipotecado conforme al avalúo actualizado exhibido en autos, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, es decir, la cantidad de \$417,066.66 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

OTRO AUTO.

AUDIENCIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA.- En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día once de octubre de dos mil veintitrés, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado toda vez que no compareció a la presente subasta la parte demandada ni postor alguno, como lo solicita la parte actora, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, SE ORDENA PROCEDER al REMATE del inmueble hipotecado en una SEGUNDA Y PÚBLICA ALMONEDA con lo que se da por terminada la presente diligencia siendo las once horas con dos minutos de la fecha en que se actúa, firmando en ella los que intervinieron en unión del C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México -.-."

OTRO AUTO.

Ciudad de México, a siete de julio de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por MIGUEL ÁNGEL REGIDOR INGLADA, en su carácter de apoderado de la parte actora y como lo solicita con fundamento en los artículos 564, 565, 564, 572 para rematar del bien inmueble hipotecado, identificado registralmente como: VIVIENDA NUMERO 6, CONDOMINIO 338, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL HACIENDA CUAUTITLAN, CALLE: AVENIDA HACIENDA LOS PINOS NUMERO OFICIAL 8 MANZANA 28, LOTE 2, COLONIA HACIENDA CUAUTITLAN, MUNICIPIO CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO.-

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe -.-.-."

NOTIFIQUESE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE MAYO DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

SE ORDENA PUBLICAR POR MEDIO DE EDICTOS por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles y en el periódico DIARIO DE MÉXICO, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México.

3657.-18 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

CONVOQUESE A POSTORES Y ANUNCIO DE VENTA PÚBLICA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 681/2023 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ AARON PAREDES ÁLVAREZ, en contra de CLAUDIA GÓMEZ ROMERO, se dictó auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro y siete de junio de dos mil veinticuatro, DONDE SE SEÑALAN LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO para que se lleve a cabo la VENTA JUDICIAL EN PRIMERA ALMONEDA, respecto DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE, UBICADO EN CALLE KINGSTON NÚMERO EXTERIOR 2, UNIDAD B, MANZANA 2, LOTE 3, CONJUNTO REAL DE CASTELL, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA LA CANTIDAD EN LA QUE FUE EVALUADO DICHO INMUEBLE Y QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 1,900,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo cual se ordenó anunciar dicha venta por medio de edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, así como en la tableta de avisos de este Juzgado, convocando postores para que comparezcan a la venta judicial, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.

Se expide el presente a los diez días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

PUBLÍQUESE POR UNA SOLA VEZ, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, CONVOCANDO POSTORES PARA QUE COMPAREZCAN A LA VENTA JUDICIAL, SIN QUE MEDIEN MENOS DE SIETE DÍAS ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS Y LA ALMONEDA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

3658.-18 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1076/2023, promovido por ANGELA CARREÑO MORALES, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de POMPOSA MORALES GONZÁLEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado (actualmente) en CALLE ALVARO OBREGON NÚMERO 3 TRES, BARRIO SAN JUAN, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO (ANTES) CALLE CERRADA RAYON, PARAJE LA BARRANCA, BARRIO DE SAN JUAN, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE ALVARO OBREGON; AL SUR: 10.00 METROS CON MARIA ROCIO MONTERO PÉREZ; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON MICAELA AVALOS GÓMEZ; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON MICAELA AVALOS GÓMEZ. Con una superficie total aproximada de: 200.00 m2. (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS). Este hecho lo pretende acreditar fehacientemente mediante contrato privado de compraventa de fecha diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Por lo cual la Jueza Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, mediante proveído de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de dos días cada uno de ellos.

Se expiden para su publicación a los treinta días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de fecha dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada en Derecho Jenny Téllez Espinoza.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TÉLLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

3659.-18 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MA. ALEJANDRA ROJAS VAZQUEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 519/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALFAREROS SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En 150.62 M. (CIENTO CINCUENTA PUNTO SESENTA Y DOS METROS), Y COLINDA CON ESTEBAN ESCALONA CONTRERAS, ACTUALMENTE VICTOR EMANUEL LOZANO MARTINEZ, **AL SUR:** EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 106.73 M. (CIENTO SEIS PUNTO SETENTA Y TRES METROS) Y COLINDA CON LUCIA JIMENEZ LOZANO, ACTUALMENTE VICTOR EMANUEL LOZANO MARTINEZ, EL SEGUNDO TRAMO DE 42.96 M. (CUARENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS) Y COLINDA CON JUANA ESTEFANIA ALCANTARA ORTIZ, ACTUALMENTE JUANA ALCANTARA ORTIZ, **AL ORIENTE:** En DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 6.70 M. (SEIS PUNTO SETENTA METROS) Y COLINDA CON JUANA ESTEFANIA ALCANTARA ORTIZ, ACTUALMENTE JUANA ALCANTARA ORTIZ, EL SEGUNDO TRAMO DE 63.02 M. (SESENTA Y TRES PUNTO CERO DOS METROS) Y COLINDA CON FELIPE RODRIGUEZ PEREZ Y EDGAR MORLAN DOMINGUEZ, **AL PONIENTE:** En 70.20 M. (SETENTA PUNTO VEINTE METROS) Y COLINDA CON CALLE ALFAREROS; Con una superficie total de 10,119.70 metros cuadrados (DIEZ MIL CIENTO DIECINUEVE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS).

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de veintidós de abril de dos mil veinticuatro, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro y veinte de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

3661.-18 y 21 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

CONVÓQUESE POSTORES.

SRIA. "A".

EXP.: 197/2016.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de abril del año dos mil veinticuatro, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE antes BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MUÑOZ CHAVARIN CHRISTIAN, con número de expediente 197/2016, La C. Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de Primera Instancia de Poder Judicial de la Ciudad de México dictó un auto que en lo conducente dice: "en consecuencia y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DE PRIMERA ALMONEDA respecto de la VIVIENDA NUMERO OCHENTA Y SEIS DEL LOTE NÚMERO ONCE, DE LA MANZANA DIECISÉIS (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LA PALMAS HACIENDA" MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO,- se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Convóquese postores por medio de edictos que se publicaran POR UNA SOLA OCASIÓN en el Tablero de avisos del Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS hábiles, asimismo, se insertará además el edicto en la sección de avisos judiciales del periódico de información "EL UNIVERSAL" en razón de que el precio del avalúo es por la cantidad de \$702,000.00 (SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, los licitadores deben exhibir cuando menos el diez por ciento del precio de avalúo para tomar parte en la subasta, esto es la cantidad de \$70,200.00 (SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)"

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE ABRIL DEL 2024.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. ANA CELI GARCÍA ARELLANES.-RÚBRICA.

EDICTOS. Convóquese postores por medio de edictos que se publicarán POR UNA SOLA OCASIÓN en el Tablero de Avisos del Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS hábiles, asimismo, se insertará además del edicto en la sección de avisos judiciales del periódico de información "EL UNIVERSAL".

3662.-18 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 310/2019, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE TENORIO ESQUIVEL GREGORIO, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO EN PROVEÍDOS DE FECHA TREINTA DE ABRIL Y VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUE EN LO CONDUCENTE DICEN:

CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

(...) agréguese a los autos el escrito de cuenta de la parte acora y como se pide se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda debiendo prepararse la misma en la forma y términos ordenados en auto de fecha veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro (...)

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

(...) a sus autos del expediente número 310/2019 el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por hechas las manifestaciones a que el mismo se contrae para todos los efectos legales a que haya lugar, y como lo solicita, se le tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista que se le mando dar en auto de fecha once de marzo del año en curso, en consecuencia, se procede a proveer la petición del promovente en su escrito de fecha siete de los corrientes y visto el estado de los autos, con apoyo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, por así corresponder al estado de los autos, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA 2599, LOTE 1, MANZANA XVIII, CONJUNTO URBANO GEOVILLAS EL NEVADO, UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL TOLUCA-VALLE DE BRAVO, KILOMETRO 12, SIN NUMERO, EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, convóquense postores mediante la publicación de EDICTOS que se harán por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y las fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABLES, en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIODICO OVACIONES, cuyo precio de avalúo es por la cantidad de \$418,000.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo (...)

Para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE MAYO DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS B DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.

3663.-18 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. No. 741/19.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, promovido por YEDID PEREZ AARON, en contra de ANA PAULA HADDAD ARAMBURO Y JOSE MANUEL ADAME MIER. La C. Juez Interina del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto de fecha treinta de mayo, cinco de abril, once de marzo y diecinueve de febrero todos del dos mil veinticuatro, en el cual ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO 504, DE LA TORRE A, CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "MAESTRANZA", UBICADO EN LA AVENIDA JESÚS DEL MONTE NÚMERO EXTERIOR 154, LOTE 6, MANZANA 1, COLONIA JESÚS DEL MONTE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, linderos y colindancias según certificado de libertad de gravámenes: AL SUR: En 8.8 metros con Departamento 503 Muro de por medio; AL ESTE: En línea curva 12.35 metros con vacío del propio terreno que ve propiedad privada; AL NORTE: En 3.5 metros con vacío del propio terreno que ve propiedad privada; AL ESTE: En 1.7 metros con vacío del propio terreno que ve propiedad privada; AL NORTE: En 2.1 metros con vacío del propio terreno que ve propiedad privada; AL OESTE: En 1.7 metros con vacío del propio terreno que ve propiedad privada; AL NORTE: En 3.5 metros con vacío del propio terreno que ve propiedad privada; AL OESTE: En 5.5 metros con vacío del propio edificio; AL NORTE: En 3.70 metros con vacío del propio edificio; AL OESTE: En 2.8 metros con departamento 502 muro de por medio; AL SUR: En 2.00 metros con cubo de escalera muro de por medio; AL OESTE: En 0.3 metros con cubo de escalera muro de por medio; AL SUR: En 0.1 metros con cubo de escalera muro de por medio; AL OESTE: En 2.5 metros con cubo de escalera muro de por medio; AL SUR: En 2.7 metros con vestíbulo del propio nivel muro de por medio, AL OESTE: En 1.3 metros con acceso del propio departamento; ARRIBA con departamento 604, ABAJO con departamento 404 y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3'071,200.00 (TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), que resulta de la rebaja del veinte por ciento de la tasación.

En la Ciudad de México a 3 de junio del 2024.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA LETICIA CANDELARIO MOSCO.-RÚBRICA.

DEBIÉNDOSE PUBLICAR LOS EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICABLE, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD.

3664.-18 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

OLGA CHAVEZ ORDAZ en su carácter de apoderada legal del señor JAVIER CHAVEZ ORDAZ personalidad que acredita con la copia certificada del Instrumento Notarial número 10,185 de fecha 3 de Agosto del 2017, otorgado ante la fe del Notario Público número 334. El C. Horacio Arón Saavedra Archundia, del Cónsul General de México, demanda EN EL EXPEDIENTE 670/2018, DEMANDANDA EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL EN CONTRA DE LUIS SATURIO ROJAS PEREZ LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN respecto de la manzana 16, del lote de terreno 7, de la Colonia Santa Martha, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente ubicado en la calle Benito Juárez, número 225, de la colonia Santa Martha, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie, medidas y colindancias que se describen en el capítulo de hechos correspondientes, B) Se declare por Resolución Judicial que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN del inmueble de referencia, y que de poseedor me he convertido en legítimo propietario del mismo, en consecuencia se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl y la misma me sirva de Título Propiedad de Propiedad. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1) Como se acredita con el certificado de inscripción expedido por la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el Lote de terreno 7, manzana 16, de la colonia Santa Martha, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se encuentra inscrito a favor del señor LUIS SATURIO ROJAS PÉREZ, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 131531, bajo la Partida 519, del Volumen 71 especial, Libro Primero, Sección Primera, documento que acompaño al presente escrito como anexo uno para que surta los efectos legales a que haya lugar. 2) En fecha 2 de Febrero del año de 1972, el señor LUIS SATURIO ROJAS PEREZ, suscribió a favor del suscrito un CONTRATO DE COMPRA VENTA, sobre el lote de terreno 7, de la manzana 16, de la colonia Santa Martha, actualmente ubicado en la calle Benito Juárez número 225, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y que agrego a la presente como anexo dos, para que surta sus efectos legales correspondientes, predio originalmente con una superficie total de 303.00 metros cuadrados. 3) A partir de la fecha que adquirí el inmueble materia del presente JUICIO DE USUCAPIÓN, me encuentro en posesión del mismo, en virtud de que me fue entregado por el señor LUIS SATURIO ROJAS PEREZ, situación que tuvo verificativo en presencia de diversas personas, propiedad que utilizo como casa habitación de mi familia, a la cual le he realizado diversas mejoras, que acreditare en su momento procesal oportuno. 4) Cabe señalar que dicha posesión ha sido de manera pública puesto que los vecinos del lugar me conocen, además de ser de manera continua, es decir, desde que lo adquirí lo he poseído en todo momento de manera ininterrumpida y dicha posesión siempre ha sido de buena fe, situaciones que acreditare en el momento procesal oportuno. 5) En este orden de ideas y en virtud de que tengo más de 45 años de poseer el inmueble materia del presente juicio y dicha posesión reúne los requisitos que establece el Artículo 911 del Código Civil anterior en el Estado, es por lo que acudo ante su Señoría para que declare mediante Resolución Judicial que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN del multicitado inmueble, y que de poseedor y que de poseedor me he convertido en legítimo propietario del mismo, en consecuencia se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl en Nezahualcóyotl Estado de México. COMO SE IGNORA EL DOMICILIO SE EMPLAZA AL DEMANDADO POR EDICTOS, HACIENDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO PARA CONTESTAR LA INCOADA EN SU CONTRA Y OPONGA LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE ESTIME PERTINENTES. APERCIBIENDO A LA PARTE ENJUICIADA EN COMENTO, QUE SI PASADO EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, NO COMPARECE POR SI O A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL O PERSONA QUE LEGALMENTE LO REPRESENTA, A DAR CONTESTACIÓN A LA INSTAURADA EN SU CONTRA, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO Y SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA; Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LES HARÁN POR MEDIO DE BOLETÍN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS DISPOSITIVOS 1.168 Y 1.170 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 30 DE MAYO DE 2024, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO FECHA 29 DE ABRIL DE 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

3665.-18, 27 junio y 8 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 997/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por LAURA RODRIGUEZ VALERO respecto del PREDIO, UBICADO EN CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, SIN NUMERO, EN SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día cuatro (04) de febrero del año dos mil quince (2015) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con la señora MARIA GUADALUPE SOSA ARIAS, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en

forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE de 10.00 metros colinda con CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, AL SUR de 10.00 metros colinda con PARCELA DEL SEÑOR APOLINAR BADILLO HERNANDEZ; AL ORIENTE de 24.00 metros colinda con BERNARDO SOSA HERNANDEZ y AL PONIENTE DE 24.00 metros colinda con EVA MIREYA SOSA OLVERA. Con una superficie aproximada de 241.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

En términos de la Circular 61/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016.

3666.-18 y 21 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 996/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por HUMBERTO SARABIA LUNA respecto del PREDIO DENOMINADO TEZOQUIPA, UBICADO EN CALLE TLAXCALA, SIN NUMERO, EN CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día doce (12) de enero del año dos mil diecisiete (2017) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con la señora GLADYS VERONICA MOYO CARO, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE de 12.45 metros colinda con CALLE PRESA DEL REY, AL SUR de 33.03 metros colinda con APOLINAR BADILLO HERNANDEZ, AL SUR de 17.17 metros y colinda con CALLE TLAXCALA, AL ORIENTE de 107.39 metros colinda con JUAN TORRES ROJAS; AL NOROESTE de 67.02 metros colinda CON CALLE DE LAS ARTES y AL PONIENTE DE 51.48 metros colinda con APOLINAR BADILLO HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de 2,587.14.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A TRECE (13) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

En términos de la Circular 61/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016.

3667.-18 y 21 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **213/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por Marco Antonio Bernal Dávila, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado **en la manzana tercera, en el paraje denominado Bodo, Municipio de Jiquipilco, Estado de México**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 28.16 metros con el señor German Ramírez Mercado;
AL SUR: 30.18 metros, con Río;
AL ORIENTE: en tres líneas de 11.40, 6.00 y 18.00 metros con Camino vecinal;
AL PONIENTE: 31.58 metros con Fernando Téllez Dávila.

Con una superficie aproximada de 1,010 metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, doce de junio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3668.-18 y 21 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Personas a emplazar: EDMUNDO DANTE MANCILLA AGUILAR.

Que en los autos del expediente número 193/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, en contra de EDMUNDO DANTE MANCILLA AGUILAR, la Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a EDMUNDO DANTE MANCILLA AGUILAR ordenándose la publicación por, tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: A) El pago de la cantidad de \$187,880.69, por concepto de capital insoluto al 28 de febrero de 2013. B) El pago de los intereses moratorios que causo el Capital Insoluto, a razón del 9% anual del 16 de noviembre de 2002 al 28 de febrero de 2013, los cuales ascienden a la cantidad de \$254,845.31 así como los que sigan venciendo hasta la conclusión del presente juicio, los cuales se cuantificaran en ejecución de sentencia. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

HECHOS: I) Con fecha 11 de noviembre de 2002, en Naucalpan Estado de México este instituto por conducto de su representante legal celebro contrato de mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria con el C. Edmundo Dante Mancilla Aguilar, con la calidad de mutuuario y deudor Hipotecario, bajo la escritura pública número 23,897.

II) En dicho instrumento las partes pactaron en la cláusula primera del capítulo correspondiente al contrato que este instituto otorgaba en calidad de mutuo con interés y garantía hipotecaria al demandado la cantidad de \$176,000.00, así como la cantidad de \$17,600.00; para el pago de impuestos derechos y gastos de escrituración haciendo un total de \$193,600.00 quien acepto y se obligó a destinarla para la adquisición.

III) Conforme a la cláusula segunda el deudor se obligo a devolver el capital mutuado y sus intereses a razón del 4% anual, sobre saldos insolutos quincenales, mediante abonos quincenales durante la vigencia del crédito equivalente como mínimo al 20%.

IV) Asimismo, en cláusula segunda se pactó que en el caso de causar baja del activo de las Fuerzas Armadas Mexicanas sin derecho a percibir haber de retiro el deudor se obligó a continuar pagando el crédito otorgado mediante abonos mensuales durante la vigencia del crédito equivalente al 20% del haber para el personal militar en el activo.

V) En el caso que la cláusula tercera se estipuló que, si el deudor hipotecario no cubriera puntualmente los campos convenidos acumulando más de cuatro quincenas vencidas, la parte del capital insoluto causaría por concepto de pena convencional interés moratorio del 9% anual.

VI) De conformidad con lo estipulado en la cláusula séptima mi representada podrá dar por vencido anticipadamente el plazo del contrato base de la acción y podrá exigir judicialmente el pago de todo cuanto se le adeudare, para el caso de la parte deudora dejare de pagar a su vencimiento 4 de los pagos quincenales.

VII) En la cláusula décima las partes acordaron que en garantía de la restitución puntual de capital mutuado, de los intereses pactados y del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por la parte demandada, se constituyó hipoteca especial y expresa en primer lugar a favor de mi representada sobre la casa marcada con el NUMERO 2006, DE LA CALLE BOSQUE SAN JUAN LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA QUE EL NUMERO 1, DE LA MANZANA "E" DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SAN JAVIER" UBICADO EN LA CIUDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN.

VIII) En la cláusula décima primera se pactó que si para el cobro del capital, de sus intereses y demás accesorios legales fuere necesario juicio este se substanciara en la vía especial hipotecaria o en la ejecutiva a elección de mi representada sujetándose a los preceptos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

IX) En la cláusula décima segunda las partes acordaron someterse a las Leyes y Tribunales del Estado de México.

X) Es el caso QUE EL 16 DE DICIEMBRE DE 2002 AL 28 de febrero de 2013, el demandado dejo de c a mi representada las quincenas correspondientes al adeudo del crédito hipotecario que le fue otorgado.

XI) En virtud del incumplimiento de pago mediante oficios N° 1153/3721/2006 de fecha 13 de noviembre de 2006, 115431/4056/06 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL 2006, 11531/4290/06 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2006, ESTE ORGANISMO A TRACES DE LA DIRECCION DE VIVIENDA, REMITIO AL HOY DEMANDADO DIVERSOS AVISAS PARA COMUNICARLE EL ADEUDO QUE PRESENTA EL CREDITO HIPOTECARIO QUE LE FUE OTORGADO.

XII) Asimismo, mediante oficios 1.0.3.1.3/1687/2007 de fecha 27 de marzo del 2007 y D.J. 1.0.6.2.1/1356/2013 de fecha 19 de febrero del 2013 este organismo requirió extrajudicialmente al demandado el pago de las quincenas vencidas e intereses moratorios.

XIII) En tal virtud, como resultado de los hechos anteriores y sin que hasta la fecha se haya obtenido satisfactoria e integralmente el pago, se promueve el presente juicio.

Validación: En fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera, Secretaria de Acuerdos y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA LUISA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

3669.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 848/2024, se tiene por presentado a MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Apoderada Legal de FRANCISCA RODRÍGUEZ DE JESÚS y/o MA. FRANCISCA RODRÍGUEZ ALCÁNTARA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle la Ex Hacienda del Obraje del Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 28.00 metros y colinda con una barranca, al Sur: 32.20 metros y colinda con Ejido de San Juan Coajomulco, al Oriente: 111.00 metros y colinda con Francisco de Jesús A. y al Poniente: 111.00 metros y colinda con Benita de Jesús Alcántara. Con una superficie aproximada de 0-33-30 HS metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el doce de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

3672.-18 y 21 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: THELMA LOURDES MITRE SÁNCHEZ.

Que en el expediente marcado con el número 541/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HIGINIO RODRIGUEZ ESQUIVEL, en contra de SERGIO RODRIGUEZ ESQUIVEL a través de su representante legal y/o albacea la C. CAROLINA ISABEL RODRIGUEZ MITRE; y la C. THELMA LOURDES MITRE SÁNCHEZ, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: ÚNICA. El otorgamiento de firma ante Notario Público de la escritura que corresponde a la compra venta celebrada con la parte ahora demandada en términos del contrato de compra venta exhibido como base de la acción y en caso de negativa de su parte, sea otorgada en rebeldía por su Señoría; inmueble propiedad de HIGINIO RODRÍGUEZ ESQUIVEL y que tiene en posesión desde hace más de tres años anteriores a la fecha; identificado en INMUEBLE BIEN CONOCIDO Y UBICADO EN CALLE LAGO DE COYUTLAN NÚMERO 904, MANZANA 124, LOTE 3, COLONIA NUEVA OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE: 239.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes: al NORESTE: 21.11 metros con lote dos (2); AL SURESTE: 9.96 metros con Calle Laguna de Coyutlán; AL SUROESTE: 24.15 metros con Lote 4 (cuatro); AL NOROESTE: 9.89 metros con lotes nueve (9) y diez (10). Con los siguientes datos registrales: LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 538, PARTIDA 405, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITO A FAVOR DE SERGIO RODRÍGUEZ ESQUIVEL Y THELMA LOURDES MITRE SÁNCHEZ, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO: 00089086.

Ya que el señor SERGIO RODRÍGUEZ ESQUIVEL y el suscrito nos une el parentesco de HERMANOS, y CAROLINA ISABEL Y THELMA ESTEFANIA RODRÍGUEZ MITRE son sus hijas y por ende sobrinas del suscrito, y para efectos de este juicio el primero de los mencionados tiene el carácter de VENDEDOR respecto del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que se exhibió como base de la acción.

Por otro lado, se ordena emplazar por edictos a THELMA LOURDES MITRE SÁNCHEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México. Toluca, México, a los dos días del mes de mayo del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés y cuatro de abril del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.
3675.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 571/2022, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ALONSO HAZAEL CUEVAS MARTÍNEZ, el Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalneptla, con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, en autos de once de diciembre de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063 y 1411 del Código en cita, en relación con los numerales 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalan las once horas 11:00 del día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, a efecto de que se remate en SEGUNDA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR respecto a la casa marcada con el número 19 de la calle de Albatros y terreno que ocupa y le corresponda, que es el lote de terreno número 18, de la manzana 20, del fraccionamiento las Arboledas, colonia las Arboledas en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 230.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al norte 23.00 metros con lote 17, al sur 23.00 metros con lote 19, al poniente en 10.00 metros con lote 10, al oriente en 10.00 metros con calle Albatros. Por ello cítese y convóquese postores mediante edictos que anúnciese por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el "Boletín Judicial", así como en la tabla de avisos del Juzgado, convocándose postores para la almoneda, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$4 750,000.00 M. N. (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, en atención al avalúo emitido por el Perito Valuador nombrado en rebeldía de la parte actora, aplicándose a los postores la regla que establece el diverso 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, que señala que cuando no hubiere postura legal, el acreedor podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que haya servido de base para el remate, hasta el importe de lo sentenciado y, en su caso entregará el remanente al demandado en los diez días hábiles siguientes a que haya quedado firme la adjudicación respectiva.

Anúnciese por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial, así como tabla de avisos del juzgado. Se expiden el día 28 de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3676.-18 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 250/2021.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MABUCAPA I, S. DE R.L. DE C.V. en contra de ALBERTO DAVID CARRERA RAMIREZ y JAZMIN OROZCO SANCHEZ, dicto un auto que en su parte conducente dice: ----- Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veinticuatro. Agréguese a su expediente 250/2021, (...) como lo solicita y atenta al estado procesal de los autos, se señalan las *DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO*, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado, debiéndose preparar la misma como esta ordenado en proveído del diez de enero del año en curso (...) Ciudad de México, a diez de enero de dos mil veinticuatro. ----- Agréguese a su expediente 250/2021, (...) se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado según certificado de gravámenes en DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL "LAS PALMAS TERCERA ETAPA", UBICADO EN MANZANA V, LOTE 06, VIVIENDA 42, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 57.180 M2 CINCUENTA Y SIETE PUNTO CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS, para tal efecto se señalan las *DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO* por lo que convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por ÚNICA OCASIÓN en las tablas de avisos del Juzgado, en los tableros de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO LA RAZÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES; sirve de base para el remate la cantidad de \$857,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido. (...)

CIUDAD DE MÉXICO A 9 DE MAYO DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. CELIA HERNÁNDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

3677.-18 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

La C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BANORTE en contra de MARTHA LILIA VERGARA CID, expediente número 239/2020, LA CIUDADANA JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó sacar a remate en TERCERA ALMONEDA el bien inmueble sujeto a ejecución, ubicado en: VIVIENDA TRES, DEL LOTE VEINTIOCHO, DE LA MANZANA VEINTIUNO, DE LA CALLE JARDINES DE LAS NACIONES, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", SECCION JARDINES UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO. Para que tenga verificativo la diligencia, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos, que se fijen por una sola ocasión, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de esta Ciudad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CINCO DÍAS HÁBILES, así como en el periódico "Heraldo de México", sirve de base para el remate la cantidad de \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate. Asimismo, se hace de su conocimiento que la diligencia se realizara en la Secretaría "A" del Juzgado Décimo Primero Civil de la Ciudad de México, ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES 132, SEXTO PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO.

Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva convocar postores mediante la publicación de edictos en los sitios de costumbre de dicha entidad, por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cinco días hábiles.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DÁVILA GOMEZ.-RÚBRICA.

3678.-18 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

Secretaría "B".

Exp.: 342/2010.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443 (F DIAGONAL TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES), EN CONTRA DE FERNANDO DAVID ALVA RAMOS Y OTRO, EXPEDIENTE NÚMERO 342/2010, mediante proveídos de veinte de mayo del año en curso se ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble ubicado en VIVIENDA NUMERO 2, DE LA CERRADA ZELTZIN SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 23, DE LA MANZANA 3, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LOS OLIVOS" UBICADO EN LA CARRETERA LAS ANIMAS COYOTEPEC NÚMERO SEIS, SAN JOSÉ PUENTE GRANDE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, que aparece en el certificado de gravámenes COMO CONJUNTO "LOS OLIVOS" SAN JOSE PUENTE GRANDE CALLE: AVENIDA ZELTZIN, CARRETERA LAS ANIMAS COYOTEPEC NUMERO 6, MANZANA 3, LOTE 23, CASA 2, COLONIA LOS OLIVOS MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MEXICO, así como, la cantidad que se toma base para el remate de \$865,600.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ya hecha la rebaja del 20%, a que se refiere el artículo 582, del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el último avalúo actualizado del diecinueve de enero de dos mil veintitrés, determinó el valor de \$1,082,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate, como se señaló en auto del catorce de marzo de dos mil veinticuatro. Ahora bien, tomando en cuenta el valor del inmueble hipotecado, procede realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijen por DOS OCASIONES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS SIETE DÍAS HÁBILES en los siguientes medios de difusión: Tableros de Avisos de este Juzgado, en los Tableros de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en el Periódico "HERALDO DE MÉXICO".

Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Ahora bien, tomando en cuenta el valor del inmueble procede realizar dicha subasta en almoneda pública. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, debiéndose de preparar, en los mismos medios de publicación y con la misma periodicidad, ordenados en proveído de cuatro de julio del dos mil veintitrés, por lo cual deberá girarse el exhorto correspondiente al C. Juez Competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que se proceda a la publicación en el lugar del inmueble hipotecado, como fue ordenado en el auto citado.

Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA ITZI YURENI PADILLA MARTINEZ.-RÚBRICA.

3679.-18 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 861/2009, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, (liquidación de la sociedad conyugal) promovido por GRISELDA ORTIZ ALARCON A OSCAR MORALES CABRERA. El Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México LIC. ROLANDO DURAN DAVILA, mediante auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, ordena anunciar la venta legal por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial, así como en la Tabla de Avisos del Juzgado, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS, SIN NUMERO, LOTE UNO, BARRIO SAN JUAN, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; mismo que fue valuado por la cantidad de \$2,260,000.00 (dos millones doscientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional). UN TRACTO CAMION MARCA FREIGHTLINER TIPO 5° R. CON MOTOR 10810377 SERI CA213HL183105, MODELO 1980, mismo que fue valuado por la cantidad de \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 Moneda Nacional por el perito externo designado en autos, y del cual se conformaron las partes; sirviendo como postura legal el importe que cubra dicha cantidad. UNA CAJA SECA COLOR BLANCA, MODELO 1995, CON NUMERO DE SERIE IPNV53234SHB91329, mismo que fue valuado por la cantidad de \$ 239,000.00 (doscientos treinta y nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional. Dando un total de \$ 2,789,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. En virtud de lo anterior, cítese en forma personal a las partes, convocándose postores para el remate en primera almoneda de remate del bien antes descrito, señalándose para tal efecto las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, y se previene al interesado para que última publicación del edicto se haga con una anticipación mínima de siete días antes de que tenga verificativo la almoneda. Debiéndose fijar en la puerta del este Juzgado una copia integra de. Se expiden a los diez días de junio de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ERIKA YANET CORTES ESTRELLA.-RÚBRICA.

165-B1.-18 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1159/2016 relativo AL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL RIVERA ANAYA, obran los hechos en que se basa su demanda, mismos que a la letra dicen:

Hechos

1.- En fecha 28 de junio del 2016, MARÍA GUADALUPE RIVERA LÓPEZ Y OTROS, denunció la radicación de la sucesión a bienes de MANUEL RIVERA ANAYA, ante el juzgado tercero familiar de primera instancia de Nezahualcáyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 1159/2016.

2.- En fecha 16 de diciembre de 2016, se llevó a cabo la audiencia de lectura de testamento, en la cual se reconoció la validez del mismo.

3.- En fecha 05 de noviembre de 2020, se inició la segunda sección de inventario y avalúo, misma que aprobó 24 noviembre de 2020.

4.- En fecha 11 de marzo de 2021, se ordenó la acumulación al presente sumario, de la sucesión a bienes de GUADALUPE LÓPEZ MARTÍNEZ, radicado bajo el número de expediente 477/2021 de este Juzgado, mismo que se ordenó glosar a las constancias judiciales.

5.- En fecha 20 de abril de 2021, se inició la tercera sección de la rendición y administración de cuentas, misma que fue aprobada en data 25 de mayo de 2021.

6.- En fecha 27 de Mayo de 2021, se inició la cuarta sección de la liquidación y partición de la herencia.

7.- En fecha 30 de enero de 2024, se autorizó la venta judicial del los bienes inmuebles que conforman la masa hereditaria inventariados en la segunda sección identificados como:

LOTE 17, UBICADO EN LA MANZANA 34, COLONIA METROPOLITANA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. [1]

De acuerdo al avalúo de fecha 13 trece de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, se fija como base para la venta del inmueble de referencia la cantidad de \$3,133,000.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

LOTE 14, MANZANA XII, SECCIÓN PRIMERA, LAS HERRADURAS, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO OCAMPO, HIDALGO. [2]

Conforme al avalúo de fecha 18 dieciocho de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, se fija como base para la venta del inmueble de referencia la cantidad de \$335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

8.- En acta de audiencia de fecha veintiocho 28 de mayo del año dos mil veinticuatro 2024, se fijó fecha para almoneda, siendo el día veintisiete 27 de junio de dos mil veinticuatro 2024, a las once 11:00 horas.

Ordenándose publicación de los Edictos correspondientes, a efecto de anunciar la venta de los bienes antes mencionados y CONVOCAR POSTORES, por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, sin que medien menos de SIETE DÍAS, entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda.

Validación.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho 28 de mayo dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ALMA DENIS RAMÍREZ QUINTO.-RÚBRICA.

166-B1.-18 junio.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA MORAL CLUB DE GOLF AVANDARO SOCIEDAD ANONIMA.

En el expediente número 977/2022, promovido por GERARDO ENRIQUE BLANCO CAMPOS, en vía ordinaria civil sobre usucapión; la Jueza Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, dictó auto de fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, en el cual ordenó emplazar por edictos a LA MORAL CLUB DE GOLF AVANDARO SOCIEDAD ANONIMA; haciéndoles saber que GERARDO ENRIQUE BLANCO CAMPOS, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A. Que se declare judicialmente mediante sentencia ejecutoriada, que ha operado en favor del suscrito LA ACCIÓN DE USUCAPION y por ende que GERARDO ENRIQUE BLANCO CAMPOS es legítimo propietario del bien inmueble que es objeto de este procedimiento y que se hace consistir en PREDIO EN VEGA DEL VALLE, AVANDARO, DENOMINADO CERRO GORDO, LOTE 2, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,088 M2, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 25.00 metros con Lote Uno, Al Sur en 30.00 metros con Lote Tres, Al Oriente en 40.00 metros con Calle Vega del Valle, Al Poniente en 40.00 metros con Vialidad a Cerro Gordo. B. La inscripción en los libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, que se haga a favor del accionante, dictada en Sentencia Definitiva, previa tildación y cancelación de la inscripción que aparece a favor de la moral CLUB DE GOLF AVANDARO S.A. C. El pago de los gastos que resulten por la tramitación del presente juicio.

La parte actora señalo substancialmente como hechos de su demanda los siguientes: Con fecha 19 de diciembre del año 1992 la moral denominada CLUB DE GOLF AVANDARO S.A, mediante Contrato de Compraventa Privado vendió el PREDIO EN VEGA DEL VALLE, AVANDARO, DENOMINADO CERRO GORDO LOTE 2, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,088 M2 (MIL OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), a la C. MARIA FELICITAS CORANGUEZ MENCHACA, inmueble el cual se encuentra registrado a favor de dicha moral, bajo el Folio Real Electrónico: 00030077, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que mediante Convenio de fecha 20 (VEINTE) de junio del 2017 (DOS MIL DIECISIETE), Número: MP-MCM-431/010/2017, pasado ante la fe del Mediador Privado No. 431, Lic. Rafael Ayala Romero Vargas, de fecha 20 de junio del 2017 el accionante acordó con la C. MARIA FELICITAS CORANGUEZ MENCHACA la compraventa del bien inmueble materia de la litis por la cantidad de \$2'600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), numerario el cual ya fue cubierto en su totalidad a la parte codemandada.

Que el bien inmueble, aparece registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico: 00030077, apareciendo como Titular Registral la moral denominada CLUB DE GOLF AVANDARO S.A., y que por tanto la presente acción se promueve en contra de la moral denominada CLUB DE GOLF AVANDARO S.A. y MARIA FELICITAS CORANGUEZ MENCHACA, en razón, de que el primero de ellos resulta ser el Titular Registral del bien objeto del asunto y ellos, resulta ser con quien celebro contrato para la adquisición del bien citado. Que desde el 20 de junio de 2017, y hasta la fecha de presentación de esta demanda. GERARDO ENRIQUE BLANCO CAMPOS se constituye como ÚNICO Y EXCLUSIVO POSEEDOR en carácter de propietario del bien inmueble ubicado en el PREDIO EN VEGA DEL VALLE, AVANDARO, DENOMINADO CERRO GORDO, LOTE 2 MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,088 M2.

Que por haber transcurrido el término de cinco años necesario para el acreditamiento de la USUCAPION a favor de GERARDO ENRIQUE BLANCO CAMPOS, como UNICO Y EXCLUSIVO POSEEDOR debe tenerse por configurado desde el lapso de tiempo que corrió desde el día 20 de junio del 2017, y que continúa a la fecha de presentación de este escrito inicial, año dos mil veintidós, ostentándose como ÚNICO Y EXCLUSIVO PROPIETARIO del bien inmueble frente a terceros.

Para el caso de que la parte demandada se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que, si pasado este plazo no comparece la parte demandada CLUB DE GOLF AVANDARO SOCIEDAD ANONIMA, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarla se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de GERARDO ENRIQUE BLANCO CAMPOS, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Valle de Bravo, Estado de México, trece de mayo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LILIANA ROJAS CRUZ.-RÚBRICA.
167-B1.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1344/2023, que se tramita en este juzgado, MARIO CRUZ PÉREZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Localidad de San Luis

Anáhuac, Domicilio conocido, s/n, Villa del Carbón, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 21.10 metros colinda con Gumecindo Cruz Ángeles y/o Gumercindo Cruz Ángeles, AL SUR: 21.70 metros colinda con calle; AL ORIENTE: 58.25 metros colinda con Fernando Cruz Pérez, y AL PONIENTE: 35.50 metros colinda con Marcos Osorio Santiago, con una superficie aproximada de 1262.16 metros cuadrados.

A partir de la fecha tres de mayo de dos mil ocho, Mario Cruz Pérez, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México, a los siete días del mes de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro. - SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

1135-A1.-18 y 21 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2103/2022, relativo MA. TERESA ESCOBAR GALICIA, promoviendo por propio derecho, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN) y en ejercicio de la Acción que le compete de LOURDES RAMIREZ FLORES, respecto del en el cual se desconoce su domicilio, en el que se reclaman las siguientes prestaciones la declaración mediante sentencia definitiva y ejecutoriada en el sentido que me he convertido en propietaria en virtud de que ha operado a favor de la suscrita la prescripción positiva por USUCAPIÓN respecto del marcado con el número dos de la manzana dos, de la lotificación en condominio del predio sin nombre ubicado en BARRIO DE PURIFICACION MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, por detentar mi causa generadora de posesión de buena fe y sufragar la exigencias a que refieren los artículos 5.127, 5.128 y aplicables relativos del Código Civil. Con las siguientes medidas y colindancias: ala norte veintinueve (29.00) metros con lote uno; al sur veintinueve metros (29) con lote tres, al oriente; diez (10.00) metros con propiedad particular, al poniente diez (10.00) metros con calle interior. Con una superficie de doscientos noventa metros cuadrados (290.00), así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado de la sentencia ejecutoriada que declare la prescripción adquisitiva a favor de la suscrita en la dependencia administrativa indicada, la cancelación y tildación del asiento con que aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México y que obran a favor de la señora LOURDES RAMIREZ FLORES, refere3nte al bien inmueble descrito en la prestación anterior, ubicado en Barrio de Purificación Municipio de Teotihuacán, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, DEBIENDO PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A DOCE (12) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -----Doy fe -----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE (29) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

1137-A1.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 678/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por ESPINOSA SOLIS EUGENIO RICARDO, respecto del inmueble ubicado en: "EL PUENTECITO" UBICADO EN LA CALLE 21 DE MARZO S/N, BARRIO DE SANTIAGO ALTO EN EL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 36.20 metros, colinda con LA CALLE 21 DE MARZO; AL SUR: 40.00 metros, colinda con UN TERRENO BALDIO PROPIEDAD DE ARNULFO GOMEZ; AL ORIENTE: 34.20 metros, colinda con UN TERRENO BALDIO PROPIEDAD DEL C. FELIX VEGA VILLEGAS; AL PONIENTE: 27.40 metros, colinda con UN TERRENO BALDIO PROPIEDAD DE HUGO ROMAN JIMENEZ. Con una superficie total de 1,173.48 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha TRES 03 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los diez días del mes de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA TRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1138-A1.- 18 y 21 junio.

**JUZGADO DECIMO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1664/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por CATALINA IVONNE ILLADES SAUCEDO en el que por auto de fecha seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) y diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) se ordenó publicar edictos con un extracto de la Solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

En fecha 17 de octubre del año 2009, celebre un contrato de derechos de posesión con respecto del inmueble ubicado en CALLE EL DURAZNO, localizado en calle La Cuesta número 21, Barrio Endemish San Miguel Tecpan Municipio de Jilotzingo Estado de México, que cuenta con una Superficie Total de 696.50 metros (Seiscientos noventa y cinco metros cuadrados y cincuenta centímetros cuadrados), contando con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.85 metros con BLANCA ELVIRA RIVERA DE REGIL; AL SUR 16.00 metros con CALLE LA CUESTA; AL ORIENTE 42.50 metros con VICTOR RUBEN ROSAS GARCIA; AL PONIENTE 45.00 metros con JOSE LUIS OLVERA SOLANO. En tal virtud y tomando en cuenta que mi posesión es apta para prescribir vengo a iniciar el presente Procedimiento Judicial no Contencioso, para que una vez que se satisfagan los requisitos establecidos en el artículo 8.53 del Código Civil del Estado de México, se me declare como PROPIETARIO DEL INMUEBLE, tal y como, lo señala el artículo 3.24 del Código Adjetivo de la materia, toda vez que carezco de algún Título de Propiedad.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

1139-A1.- 18 y 21 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CAPMOBI, S.A.P.I. DE C.V... en contra de HORACIO JIMENEZ JIMENEZ, expediente 715/2012, por la C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil, en cumplimiento a los proveídos de fechas "CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS... resulta procedente sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado el cual se que se identifica como LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, IDENTIFICADA COMO EL DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO CUATROCIENTOS UNO C, LOTE UNO, TERCER NIVEL, Y DEMAS AREAS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, PERTENECIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LOMAS DE COACALCO, "EL BOSQUE", SOBRE EL CUAL SE ESTABLECIO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y PREDIO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO QUE SON LOS LOTES DE TERRENO MARCADOS CON EL NÚMERO UNO Y CUATRO DE LA MANZANA DOCE ROMANO DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE COACALCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, y que en el certificado de gravámenes se identifica como: "DENOMINACIÓN: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL UBICADA EN EL TERCER NIVEL CONSTRUIDO SOBRE LOS LOTES 1 Y 4, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LOMAS DE COACALCO EL BOSQUE SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CALLE: NUM. EXTERIOR-NO CONSTA NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCION: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: 12 LOTE: 1 VIVIENDA: DEPT. 401-C COLONIA: LOMAS DE COACALCO EL BOSQUE CODIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO: ESTADO DE MÉXICO" ...sirviendo como base del remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio rendido por el perito único, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, en mérito de lo anterior, convóquense a postores, quienes para participar en la subasta deberán consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente juicio, para lo cual se deberán publicar los edictos DOS VECES en los tableros de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "LA RAZON DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES Y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en mérito de lo anterior, convóquense a postores, quienes para participar en la subasta deberán consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve para el remate... NOTIFIQUESE..." "Ciudad de México a dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos el escrito... de la parte actora... como lo solicita para que tenga verificativo la subasta en primera almoneda del inmueble litigioso materia de remate se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO..."

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LICENCIADO LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

1140-A1.-18 y 28 junio.